



Facultad de Derecho
Universidad Zaragoza

“UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTOS DE LOS BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA”

“UTILISATION AND EXPLOITATION OF THE CITY COUNCIL OF ZARAGOZA’S ASSETS”

TRABAJO FIN DE GRADO

AUTORA

Elena Ezpeleta Pemán

Cuarto Curso - Grupo 441

NIP - 581719

DIRECTOR

Fernando Gurrea Casamayor

FACULTAD DE DERECHO

Curso 2015 – 2016

RESUMEN

Los Ayuntamientos, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias, promueven actividades y prestan servicios; el aprovechamiento y la gestión de sus bienes sirven para el cumplimiento de los mismos. El Ayuntamiento de Zaragoza es una organización compleja, con un gran entramado organizativo, que dirige y administra el municipio, un término municipal muy extenso y con una población que ronda los 700.000 habitantes, la quinta ciudad más poblada de España, para lo que cuenta con su patrimonio, que son los bienes municipales: bienes de dominio público y bienes patrimoniales, cuya utilización, aprovechamiento y gestión, sirve para la finalidad encomendada que es la satisfacción de la comunidad vecinal.

PALABRAS CLAVE

Bienes de dominio público, uso público, servicio público, comunales, bienes patrimoniales, aprovechamientos habituales y especiales, gestión directa e indirecta.

ABSTRACT

City councils promote activities and provide services in order to achieve their goals within their range of competences. The exploitation and management of their assets are useful for their achievements. The City Council of Zaragoza is a complex organization with a large organizational structure that runs and manages a very large district with an estimated population of 700,000 the fifth-most populous in Spain. To do this, the City Council relies on its local assets: public domain assets and property assets, whose utilization, exploitation and management fulfill the assigned purpose: satisfying the needs of city residents.

KEY WORDS

Public domain assets, public use, public service, communal properties, heritage assets, usual and special exploitation, direct and indirect management.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

1.- El Ayuntamiento de Zaragoza: medios con los que cuenta, su organización y estructura. 2.- Bienes del Ayuntamiento, su tipificación y modos de gestión. **III. LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.** 1.- Definición de los bienes dominio público y su clasificación. 2.- Los bienes de dominio público destinados al uso público, su utilización y su gestión por el Ayuntamiento. 3.- Los bienes de dominio público adscritos al servicio público y cómo son gestionados por el Ayuntamiento. 4.- Sobre los bienes comunales del Ayuntamiento, su utilización y aprovechamiento común. **IV. LOS BIENES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.** 1.- Definición de los bienes patrimoniales y su clasificación. 2.- Los bienes patrimoniales urbanos y cómo se utilizan por el Ayuntamiento. 3.- Los bienes patrimoniales rústicos y distintos aprovechamientos sobre los mismos. **V. CONCLUSIONES. VI. BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS DOCUMENTALES. VII. ANEXOS.**

ABREVIATURAS

- a: Acceso.
- *Ad extra*: Hacia afuera.
- *Ad hoc*: Con este único fin.
- Art/s.: Artículo/s.
- AYTZ: Ayuntamiento de Zaragoza.
- BOPZ: Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.
- Cap.: Capítulo.
- CC: Código Civil.
- CDFa: Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas.
- CE: Constitución Española de 1978.
- CEEIZ: Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón Sociedad anónima
- cit: Citado.
- Coord.: Coordinador/a.
- CTAMZ: Consorcio Transporte del Área Metropolitana de Zaragoza.
- Dir.: Director/a.
- DLRHLMp: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en material de presupuestos.
- Edic.: Edición.
- EM: Real Decreto Ley de 8 de marzo de 1924, por el que se aprueba el Estatuto Municipal.
- *et al*: Y otro.
- EZE: Expo Zaragoza Empresarial Sociedad anónima.
- Ha: Hectárea.
- *Íd.*: Igual.
- IGB: Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos autónomos y Sociedades Municipales.
- IMA: Instituto Municipal del Agua.
- IMEFEZ: Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Ayuntamiento de Zaragoza.
- LALA: Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- LALG: Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia.
- LALN: Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- LALR: Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de la Rioja.
- LAR: Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.
- LAU: Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- LCCAR: Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.
- LGT: Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- LH: Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946.

- LM: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- LMAR: Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.
- LMMGL: Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- LMU: Ley Municipal de 31 de octubre 1935.
- LMV: Ley 55/1980, de 11 de noviembre, de Montes Vecinales en mano común.
- LODA: Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- LODE: Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- LOE: Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- LOFAGE: Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado
- LOPJ: Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial.
- LPAP: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- LRBRL: Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- LRHL: Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- LRJAP: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- LSC: Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
- LUA: Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.
- Núm.: Número.
- OA: Organismos Autónomos.
- OAPDEPE: Orden de 4 de junio de 1987 sobre desarrollo del Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los edificios públicos escolares de propiedad municipal.
- p.: página.
- PGOU: Plan General de Ordenación Urbana.
- PLAZA: Plataforma Logística de Zaragoza Sociedad anónima.
- PMAEI: Patronato Municipal de Artes Escénicas e Imagen.
- PMEB: Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.
- PMZT: Patronato Municipal de Turismo.
- pp.: páginas.
- PRAMES: Proyectos y Realizaciones Aragonesas de Montaña, Escalada y Senderismo Sociedad anónima.
- PROEXZA: Promoción Exterior de Zaragoza Sociedad anónima.
- RB: Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- RBASO: Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales.
- RBEL: Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1955.
- RH: Decreto de 14 de febrero de 1974, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.
- ROFRJEL: Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- ROM: Reglamento Orgánico Municipal.
- RPC: Reglamento de Órganos Territoriales y Participación Ciudadana.
- RPMH: Orden de 6 de abril de 1995, por la que se dictan instrucciones para la realización de los trabajos preliminares de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes de 1996.
- RPD: Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.
- RS: Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- S: Sentencia.
- SAP: Sentencia Audiencia Provincial.
- SASV: Servicio de Administración de Suelo y Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza.

- SAT: Sentencia Audiencia Territorial.
- SM: Sociedad Municipal.
- SMECOZ: Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza anónima unipersonal.
- SMZC: Sociedad Municipal Zaragoza Cultural anónima unipersonal.
- SMZD: Sociedad Municipal Zaragoza Deporte anónima unipersonal.
- SMZ@: Sociedad Municipal Zaragoza arroba Expo anónima unipersonal.
- SMZV: Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda limitada unipersonal.
- SPAZ: Sociedad Promoción del Aeropuerto de Zaragoza Sociedad anónima.
- STC: Sentencia Tribunal Constitucional.
- STS: Sentencia Tribunal Supremo.
- STSJAR: Sentencia Tribunal Supremo de Justicia de Aragón.
- TRLBRL: Decreto, de 24 de junio de 1955, por el que se aprueba el texto articulado y refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953.
- TRLCSP: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- TRLHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- TRLUA: Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.
- TRRL: Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- TZ: Sociedad de Economía Mixta los Tranvías de Zaragoza Sociedad anónima.
- UGPR: Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico del Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Zaragoza.
- UI: Unidad de Inventario y Patrimonio del Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Zaragoza.
- *Vid:* Véase.
- ZAV: Sociedad Zaragoza Alta Velocidad 2002 Sociedad anónima.

I. INTRODUCCIÓN.

El objeto de este trabajo es analizar la utilización y el aprovechamiento de los bienes del AYTZ y cómo se gestionan. La razón de su elección ha sido mi interés por el Derecho administrativo y en especial por esta materia vinculada al mundo municipal.

Para ello me he servido de un análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial, teniendo en cuenta las opiniones de autores especialistas en la materia. Por otro lado he analizado la documentación facilitada desde distintas Unidades y Servicios del AYTZ, en especial la UI y UGPR.

Veremos cómo es el AYTZ y cuál es su funcionamiento, conoceremos con qué medios cuenta, así como su estructura organizativa, cuál es su patrimonio, cómo lo adquiere, su clasificación, la utilización y aprovechamiento de sus bienes y cómo los gestiona. La utilización de los bienes de dominio público o demaniales, adscritos al uso público, al servicio público y los aprovechamientos comunales; la utilización de los bienes patrimoniales o de propios, distinguiendo entre urbanos y rústicos; y los aprovechamientos en suelo rústico: aprovechamientos habituales y aprovechamientos especiales. Para finalizar con un apartado de conclusiones sobre el tema.

Incorporo unos Anexos, en los que en un disco compacto de lectura se incluyen relaciones de inmuebles gestionados por el AYTZ y demás documentación relacionada con este trabajo.

Nos vamos a referir a los bienes inmuebles recogidos en el IGB gestionado por la UI y por la UGPR, excluyendo los bienes que forman el Patrimonio Municipal del Suelo¹, regulados por la normativa urbanística y gestionados por el SASV; estableciéndose en el Reglamento del Inventario General del AYTZ y en la legislación urbanística cuál es su finalidad y los terrenos que lo integran.

¹ Art 6.4 RBASO: “*Los Patrimonios Municipales del Suelo, como patrimonios separados, se regulan en cuanto a su constitución, bienes que lo integran, destino y cesiones por lo dispuesto en la legislación urbanística de Aragón*”. Art. 6 Reglamento del Inventario General del AYTZ: “*El Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo comprende todos los bienes y derechos que, de conformidad con la legislación urbanística aplicable, deban integrarse en el patrimonio público de suelo con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública, facilitar la ejecución de la ordenación urbanística, y posibilitar iniciativas de interés público o social que comporten la generación de empleo y actividad económica*”.

II. EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

En este apartado conoceremos cómo es el AYTZ, con qué medios cuenta y cuál es su entramado organizativo. Dentro de los medios materiales, nos centraremos en sus bienes inmuebles, viendo cuál es su utilización y aprovechamiento, y los modos de gestión, así como el marco normativo que los regula.

1. EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, MEDIOS CON LOS QUE CUENTA, SU ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA.

La CE² garantiza la autonomía de los municipios, indicando que su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos integrados por los Alcaldes y Concejales. La regulación básica de la composición, organización y funcionamiento del AYTZ, en cuanto a normativa estatal, la encontramos en la LRBRL, modificada por LMMGL que adiciona el Título X, dedicado a establecer un régimen orgánico específico para los municipios de gran población, como el de Zaragoza, y en el ROFRJEL y el TRLHL; en cuanto a nuestra normativa autonómica tenemos la LALA y el RBASO; en el ámbito municipal, el ROM³ en su título II, contempla el conjunto de órganos a través de los que se ejerce el Gobierno y la Administración del AYTZ.

El AYTZ, gobierna y administra el municipio de Zaragoza, que tiene una extensión superficial de 976,78 kilómetros cuadrados y una población de 682.004 habitantes⁴.

El AYTZ es una organización compleja⁵, que cuenta con una Organización Política y otra Administrativa, con Órganos Centrales y Territoriales, con Organismos Públicos, Sociedades mercantiles, Consorcios y Fundaciones.

En cuanto a la organización política, el ROM⁶ es la norma orgánica municipal que regula el conjunto de órganos a través de los que se ejerce el Gobierno y la

² Art. 140 CE: “La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto”.

³ Arts. 36 a 207 ROM.

⁴ Datos de la web municipal, <http://www.zaragoza.es/sede/electronica/> (a.10.02.2016).

⁵ Arts. 36 y 37 ROM.

⁶ Art. 9.1 ROM: “El gobierno y administración del municipio de Zaragoza corresponde a su Ayuntamiento integrado por el Alcalde y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos

Administración del AYTZ, integrado por el Alcalde y los Concejales, con especial detenimiento en los órganos principales: Alcalde, Concejales, Pleno, Tenientes del Alcalde y Junta de Gobierno Local⁷. Funcionalmente se organiza en Áreas de Gobierno⁸, hay cinco⁹: Alcaldía; Economía y Cultura; Derechos Sociales; Urbanismo y Sostenibilidad; y Servicios Públicos y Personal.

Territorialmente, el término municipal se asienta en Distritos¹⁰, que son divisiones territoriales, dotados de órganos de gestión desconcentrada denominados Juntas Municipales y Juntas Vecinales, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio. En la CE se habla de que los poderes públicos deben facilitar la participación de todos los ciudadanos¹¹ y del derecho de éstos a participar en los asuntos públicos¹², así como del principio de desconcentración¹³ con el que actúa la Administración Pública. La LRBRL¹⁴ dice que los municipios podrán establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada, para facilitar la participación ciudadana; la LMMGL, modifica la LRBRL sobre Régimen de Organización de los municipios de gran población, indicando que los ayuntamientos deberán crear Distritos¹⁵; así como la obligación de establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos¹⁶; el ROM¹⁷ señala que

del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la legislación electoral. El Alcalde será elegido por los Concejales”.

⁷ En AYTZ se denomina Gobierno de Zaragoza, por acuerdo plenario de 30 de mayo de 2008, publicado en Boletín Oficial de Aragón núm. 82 de 17 de junio de 2008, y así viene recogido en el art. 134 párrafo segundo ROM.

⁸ Art. 151 ROM.

⁹ Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 30 de diciembre de 2015, (a. UI 21.01.2016).

¹⁰ Arts. 38 y 41 LALA, art. 2 RPC y art. 200 ROM.

¹¹ Art. 9.2 CE: “Corresponde a los poderes públicos... facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

¹² Art. 23.1 CE: “Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”.

¹³ Art. 103.1 CE: “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación ...”

¹⁴ Art. 24 LRBRL: “Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta, los municipios podrán establecer órganos territoriales de gestión desconcentrada... sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio”.

¹⁵ Art. 128.1 LRBRL: “Los ayuntamiento deberán crear distritos, como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio”.

¹⁶ Art. 70.1 bis LRBRL: “Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los

el AYTZ actúa, entre otros, con el principio de desconcentración, y en sus relaciones con los ciudadanos, con los principios de transparencia y participación.

En el AYTZ hay catorce distritos urbanos, que se corresponde con lo que vienen a ser los barrios urbanos: Actur-Rey Fernando, Casablanca, Casco Histórico, Centro, Delicias, El Rabal, La Almozara, Las Fuentes, Miralbueno, Oliver-Valdefierro, San José, Torrero y Universidad; y el Distrito Rural, que comprende los catorce barrios rurales: Alfocea, Casetas, Garrapinillos, Juslibol, La Cartuja Baja, Montañana, Monzalbarba, Movera, Peñafior, San Gregorio, San Juan de Mozarrifar, Torrecilla, Venta del Olivar y Villarrapa. Los distritos urbanos se rigen¹⁸ por las Juntas Municipales y los barrios rurales por las Juntas Vecinales, que son órganos territoriales de desconcentración administrativa y acercamiento del AYTZ a los ciudadanos.

En cada Junta Municipal¹⁹ hay un Presidente y el Pleno. El Presidente es un concejal de la Corporación nombrado por el Alcalde. El Pleno lo forman: el Presidente; los Vocales de los grupos políticos municipales, en función de los resultados de las elecciones municipales; los Presidentes de los Concejos Locales²⁰; los representantes de las Asociaciones de Vecinos y otros representantes de la población de la Junta Municipal.

En cada Junta Vecinal²¹ hay un Presidente y el Pleno. El Presidente, denominado Alcalde de barrio, es elegido por los vecinos, retribuido en las condiciones y cuantía que aprueba el Pleno del Ayuntamiento²², en la actualidad perciben una cantidad mensual de

asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales”.

¹⁷ Art. 2 ROM.

¹⁸ Art. 3. RPC: *“Las Juntas Municipales y las Juntas Vecinales son órganos del Ayuntamiento de Zaragoza de ámbito territorial para la gestión de los Distritos y los Barrios Rurales en los que, mediante la participación vecinal, se realiza la gestión desconcentrada de asuntos que afectan al territorio y los vecinos en el ámbito del mismo, mejorando la eficacia de los servicios públicos que gestionan y siendo instrumento para la corrección de desequilibrios entre zonas y barrios de Zaragoza”.*

¹⁹ Arts. 14 a 20 RPC.

²⁰ Art. 2 párrafo 3 RPC: *“Dentro de cada Distrito y de cada Barrio Rural se podrán reconocer núcleos de población separados y aislados territorialmente que tengan unas especiales características y los conformen con una identidad propia para constituirse en Concejos Locales, facilitándoles así la participación en su correspondiente Junta Municipal o Vecinal”.* Es lo que el Instituto Nacional de Estadística, en su página web, <http://www.ine.es/> (a. 13 de marzo de 2016), considera como diseminados, que son *“las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo de población”*; así como en el Anexo I, 1. b) de la Orden para la RPMH. Sería el caso de Santa Fe que pertenece a la Junta Municipal de Casablanca. En la actualidad, no hay ninguno, según datos facilitados por la Unidad de Distritos y Asuntos Generales del Servicio de Distritos del AYTZ.

²¹ Arts. 31 a 35 RPC.

²² Art. 32 párrafo 3º RPC.

865,45 euros, por el concepto de asistencias²³. El Pleno lo forman: el Presidente; los Vocales de los grupos políticos municipales elegidos también por los vecinos²⁴; los Presidentes de los Concejos Locales²⁵; los representantes de las Asociaciones de Vecinos y otros representantes de la población de la Junta Municipal.

Los Órganos centrales ejercen sus competencias sobre todo el territorio del municipio y los territoriales en el ámbito de su Distrito. Los organismos públicos, que son los Patronatos, dependen de los órganos centrales y tienen por objeto la realización de actividades de ejecución o gestión, tanto administrativas de fomento o prestación, como de contenido económico reservado al AYTZ. También tenemos Sociedades mercantiles, Fundaciones y Consorcios.

COSCULLUEGA MONTANER²⁶ destaca que: *“La organización administrativa supone básicamente una ordenación de medios personales, reales y financieros para el más eficaz cumplimiento de las funciones que están encomendadas a una entidad”*; siendo los medios reales los bienes públicos del AYTZ, por lo que constituyen uno de los tres elementos indispensables para la existencia de una organización.

Como refiere PÉREZ GOROSTEGUI²⁷: *“Una organización es un conjunto de personas y elementos materiales dirigidos, bajo el principio de división del trabajo, con el fin de conseguir objetivos.... Siendo los elementos de toda organización el objetivo, que es la*

²³ Aprobado por el Ayuntamiento pleno el 19 de julio de 2007, sobre retribuciones de los miembros de la Corporación, se acordó que percibiesen una cantidad mensual de 911,00 euros, en concepto de asistencia; en sesión plenaria de 25 de junio de 2010, se redujo en un 5% la cuantía asignada, quedando fijada en 865,45 euros mensuales; en sesión plenaria de 28 de febrero de 2014 se dejaron sin efectos los anteriores acuerdos, excepto en la percepción de asistencias por los alcaldes de barrio; en sesión plenaria de 10 de julio de 2015 de régimen retributivo de los miembros de la Corporación, se acordó modificar el acuerdo anterior, sin que se modificase lo relativo a los alcaldes de barrio, (a. UI 21.01.2016).

²⁴ Por Decreto de Alcaldía de 9 de diciembre de 2015, se dispuso convocar una encuesta ciudadana para la designación de los representantes personales de la Alcaldía-Presidencia en los núcleos rurales, así como los vocales de la Junta Vecinal, que se celebró el día 24 de enero de 2016, con anterioridad a este Decreto, los Vocales se elegían de la misma forma que en la Junta Municipal, (a. Unidad de Distritos del AYTZ 28.01.2016).

²⁵ Vid. nota 20. Los barrios rurales, según la Disposición Adicional 2ª del RPC, tienen la condición de entidades singulares de población a efectos estadísticos. Como es el caso de Torre Medina en el barrio de Garrapinillos o el Zorongo en Juslibol, entre otros; como se ha indicado, no hay ninguno, según datos facilitados por la Unidad de Distritos y Asuntos Generales del Servicio de Distritos del Ayuntamiento de Zaragoza

²⁶ Vid. COSCULLUELA MONTANER, L., *Manual de Derecho Administrativo*, 25 edic., Cívitas, Navarra, 2014, p. 141.

²⁷ Vid. PÉREZ GOROSTEGUI, E., *Curso de introducción a la economía de empresa*, Universitaria Ramón Areces, Madrid, 2009, p. 5.

razón de ser de su existencia, los medios personales y materiales, la dirección y la división del trabajo”.

Estamos pues, ante un gran entramado organizativo para la gestión de los servicios públicos en el ámbito de sus competencias, cuyo objetivo es el bien común de vecinos²⁸; dirigido por los 31 Concejales²⁹ (30 Concejales y el Alcalde); para lo que cuenta con las potestades jurídicas que le otorga el ordenamiento jurídico; con medios personales, que son los empleados municipales, de los OA y de las SM; y con medios materiales que son los recursos económicos y los bienes municipales.

En cuanto a la potestad jurídica, la CE³⁰ dispone que los municipios tienen autonomía para la gestión de sus intereses; y la LRBRL³¹ que dentro de la esfera de sus competencias, tienen potestades reglamentarias, en el mismo sentido se manifiesta la normativa aragonesa³² y el ROM³³; ROBLEDO DE DIOS³⁴, dice que es el poder típico de las Administraciones Públicas, siempre como una potestad derivada y subordinada a la ley, pues en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes. El AYTZ tiene una gran cantidad de normativa: Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos, Decretos, etc., algunos de los cuales se refieren a lo largo del trabajo y en la bibliografía.

En lo referente a los medios personales³⁵, el AYTZ³⁶ cuenta, con un total de 6.294 trabajadores; de los que 5.752 empleados municipales: 5.649 son funcionarios, 64 laborales y 39 personal eventual; con 402 en los OA, 54 del PMAEI, 243 del PMEB, 73 del IMEFEZ y 16 del PMZT; con 140 empleados en las SM³⁷, 83 de SMZV, 21 de SMZD, 20 de SMZC, 9 de SMECOZ y 7 SMZ@.

²⁸ Art. 25.1 LRBRL.

²⁹ Art. 19 LRBRL, art. 27.1 LALA, art. 9.1 ROM.

³⁰ Art. 137 CE.

³¹ Art. 4.1 a) LRBRL.

³² Art. 3. 2 a) y 139, 140 y 141 LALA y arts. 125 a 133 RBASO.

³³ Art. 2.1 y título III ROM.

³⁴ Vid. ROBLEDO DE DIOS, T. J., *Administrativos de Administración Local, temario volumen 2. Régimen Local Especial*, Ediciones Rodio, Sevilla 2015 ... EMBID IRUJO: “*Se entiende por Potestad Reglamentaria el poder típico de las Administraciones Públicas conferido por la Constitución, los Estatutos de Autonomía o la Ley, dirigido especialmente a la creación de Derecho en el ámbito determinado en el Ordenamiento Jurídico y mediante un procedimiento especial previsto en el sistema normativo*”. p. 282.

³⁵ Art. 103.3 y 149.1.18 CE, art. 89 y 90.1 LRBRL, art. 126 TRRL y art. 235 LALA.

³⁶ Datos obtenidos de las plantillas de personal funcionario, laboral y eventual, tanto municipal como de los Organismos Autónomos de 2016, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 21 de marzo de 2016, publicado en BOPZ el día 30 de marzo de 2016.

³⁷ Datos obtenidos en las Sociedades el día 26 de enero de 2016.

En cuanto a los recursos económicos, la normativa establece la potestad tributaria y financiera³⁸ de las entidades locales. Los recursos figuran en los presupuestos³⁹, apartado de ingresos, previa aprobación de las Ordenanzas Fiscales⁴⁰ correspondientes. Para el ejercicio 2016, en el presupuesto municipal⁴¹ los ingresos para el AYTZ ascienden a 701.939.796,00 euros; para los Patronatos a 27.345.700,00 euros, de los que 5.900.000,00 euros al PMAEI, 12.138.000,00 euros al PMEB, 2.263.200,00 euros al PMTZ y 7.044.500,00 euros al IMEFEZ; para las SM a 67.440.154,07 euros, de los que 18.154.255,00 euros a SMZV, 9.123.369,00 euros a SMZC, 6.212.048,00 euros a SMZD, 2.433.466,00 euros a SMZ@ y 31.517.016,07 euros a SMECOZ.

En cuanto a los bienes, recogidos en el IGB⁴², su importe total, con los epígrafes que establece la normativa⁴³, asciende a la cantidad de 1.219.831.592,08 euros, de los que 1.079.018.882,83 euros, se corresponden a los Inmuebles, incluyendo el Patrimonio Municipal del Suelo; siendo el de los OA: IMEFEZ de 3.240.336,55 euros, PMAEI de 156.206,38 euros, PMEB de 758.362,86 euros, PMZT de 65.665,17 euros y el de las SM: SMZC de 4.045.522,19 euros, SMZV de 134.171.622,74 euros, SMZD de 2.107.910,03 euros y SMZ@ de 201.217,73 euros. Según lo establecido en la LALA⁴⁴, el AYTZ aprueba el IGB de MERCAZARAGOZA, que es una sociedad en la que tiene el 51 % del capital social⁴⁵, por un importe de 32.720.383,38 euros.

³⁸ Art. 142 CE, art. 4.1 b) LRBRL, art. 4 LGT, arts. 2 y sig. TRLHL, art. 3. 2 b) LALA, art. 189 ROM y las correspondientes Ordenanzas Fiscales del AYTZ.

³⁹ Art. 112 LRBRL, arts. 162 a 193 TRLHL, arts. 186 y 215, art. 9 DLRHLMP, art. 218 ROM y Título Primero BEP.

⁴⁰ Art. 189 ROM.

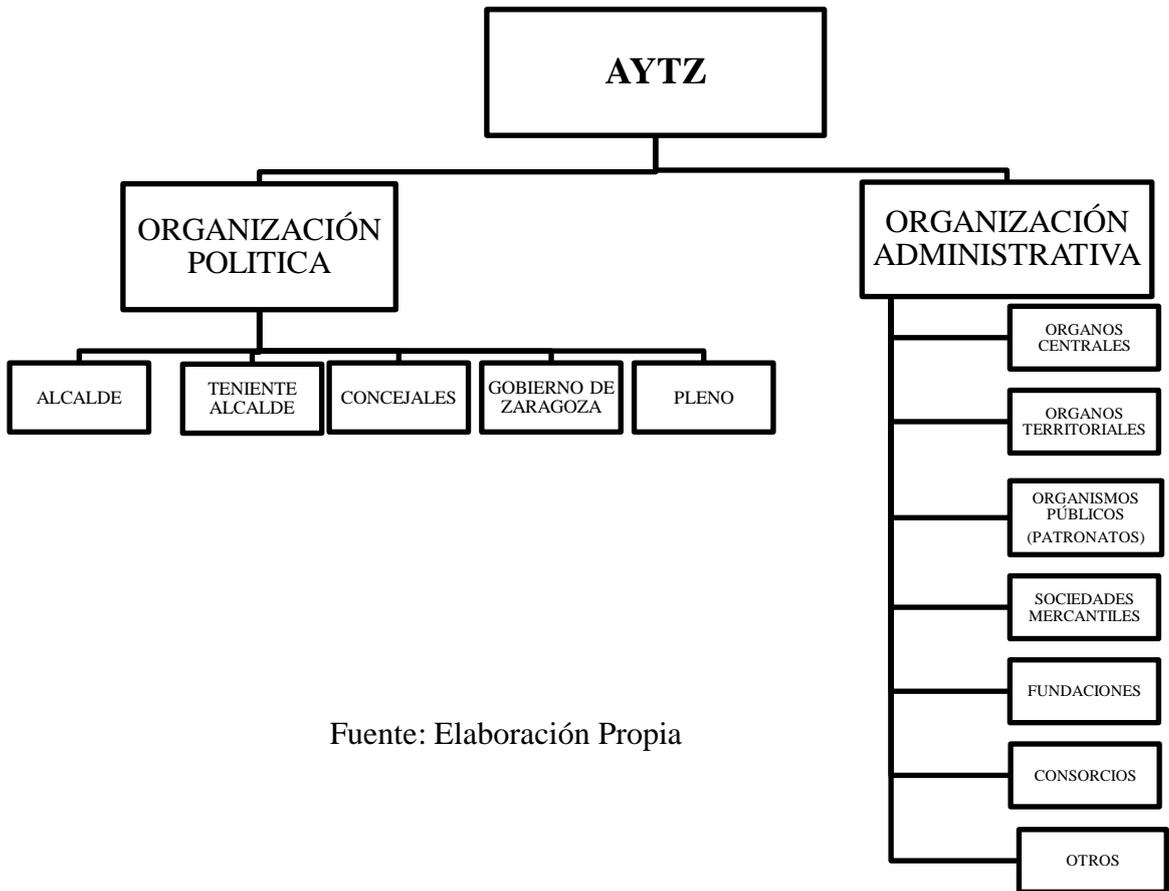
⁴¹ Presupuesto municipal del ejercicio 2016, aprobado por el Ayuntamiento pleno el 21 de marzo de 2016, publicado en BOPZ el día 30 de marzo de 2013.

⁴² IGB a 31 de diciembre de 2014, aprobados por el Ayuntamiento pleno el 27 de julio de 2015 (a. UI 02.02.2016), según lo establecido en los arts. 175.1 LALA y 25 a 39 y art. 251 RBASO. En los inventarios separados de los OA, SM y MERCAZARAGOZA, están incluidos los importes de todos los epígrafes. El IGB del año 2015, está pendiente aprobación.

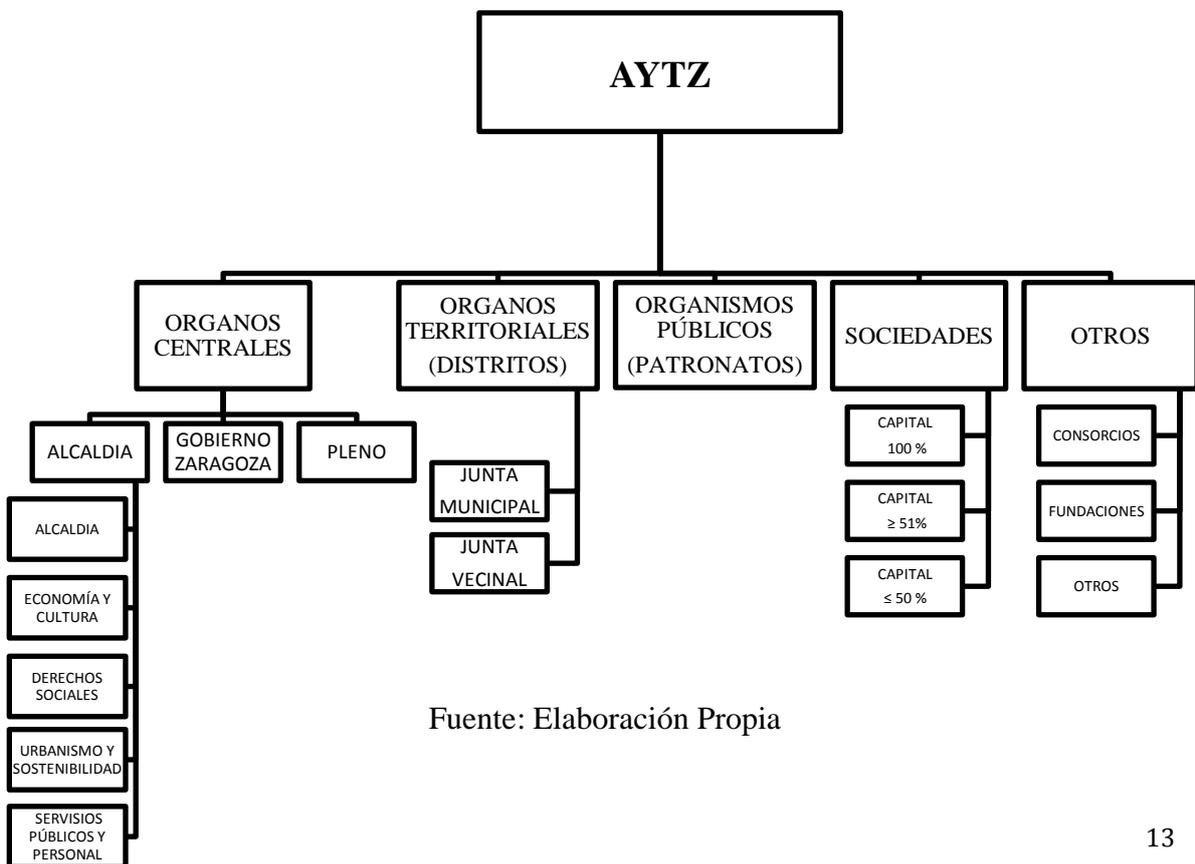
⁴³ Art. 28 RBASO y art. 28 Reglamento General Inventario General del AYTZ.

⁴⁴ Art. 206. 2 c) LALA.

⁴⁵ Web AYTZ, <http://www.zaragoza.es/sedeelectronica/> (a.10.02.2016) y <http://www.mercazaragoza.es/> (a 10.02.2016)



Fuente: Elaboración Propia



Fuente: Elaboración Propia

2. LOS BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, SU CALIFICACIÓN Y LOS MODOS DE GESTIÓN.

El conjunto de bienes y derechos del AYTZ constituyen su patrimonio⁴⁶, tiene plena capacidad para adquirir y poseer bienes⁴⁷; los puede adquirir por cualquier título, oneroso o lucrativo de derecho público o privado⁴⁸. La adquisición de los bienes del AYTZ, puede ser⁴⁹: “a) por atribución legal, b) a título oneroso, a través de contrato, por expropiación y por ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, c) por herencia, legado o donación, d) por cesión de naturaleza urbanística, e) por prescripción, f) por ocupación, g) por sucesión administrativa, especialmente como consecuencia de alteraciones de términos municipales o de transferencia de competencias de otras Administraciones, h) por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico”. Igualmente arrienda inmuebles de terceros, pasando a ser arrendatario y ocupa inmuebles cedidos por otras Administraciones y entidades. Los bienes se clasifican en bienes de dominio público⁵⁰ o demaniales: destinados al uso público, adscritos al servicio público y los comunales⁵¹; y los patrimoniales⁵² o de propios; asignando su calificación jurídica⁵³ en función del destino o adscripción de los mismos. Con todos los bienes y derechos que forman el patrimonio del AYTZ, tiene la obligación de formar un inventario⁵⁴, que es el IGB, que se rectifica anualmente y se comprueba cuando hay cambio de Corporación; los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado del resto, formando igualmente un inventario separado así como los de los Patronatos y las SM, que se unen como Anexo⁵⁵ al IGB.

⁴⁶ Art. 169.1 LALA y 1.1 RBASO.

⁴⁷ Art. 1.2 RBASO: “Las Entidades locales tienen plena capacidad jurídica para adquirir y poseer bienes de todas las clases...”.

⁴⁸ Art. 16. 1 RBASO.

⁴⁹ Art. 16.2 RBASO.

⁵⁰ Arts. 10.1 y 14 CE; arts. 1, 2, 4, 5, 4, 6.d), 84, 85, 91, 92, 93.1, 2, 3 y 4; 94, 96, 97, 98, 100, 101.1, 3 y 4, 102.2 y 3, 103.1 y 3 LPAP; art. 79.3 LRBRL; arts. 62 a 67 LRJAP; arts. 74.1, 111 a 125 TRRL; arts. 3, 75.1 a), 76 a 91; arts. 1.4, 2, 9, 12 a 14, 23 a 37 RS; art. 170 a 182 LALA; art. 3, 72 a 95 y demás disposiciones concordantes RBASO.

⁵¹ Arts. 2.3, 4 y 5, 94 a 108 RB; arts. 18.1.c), 79.3 y 83 LRBRL; arts. 23.1 b) y 75 TRRL; arts. 11.2 y 4; 12.1 b), 15 y 36 a 38 LM; LMV; art. 183 LALA; arts. 96 a 98 RBASO y LMAR.

⁵² Arts. 6 y 92 a 93 RB; arts. 106.1 y 110.3 LPAP, art. 79.2 LRBRL, arts. 76, 83, 112.2 2ª y 3ª, 113, 138, 139 y 140.1 c) y 2. TRRL; art. 184 LALA; arts. 99 a 103 RBASO.

⁵³ Art. 7 RBASO.

⁵⁴ Art. 175 LALA, arts. 25 y 26 RBASO y Reglamento del Inventario General del AYTZ.

⁵⁵ Art. 25.3 RBASO y art. 3 y siguientes Reglamento del Inventario General del AYTZ.

Casi todos los bienes del AYTZ están situados en su término municipal, excepto algunos patrimoniales, que como veremos más adelante están en otros términos municipales. Villamayor de Gállego fue barrio de Zaragoza hasta el año 2002, que se segregó⁵⁶ pasando a ser municipio independiente, por lo que todos los bienes inmuebles situados en el ámbito geográfico de su entonces Junta Vecinal: de dominio público adscritos al uso y al servicio público y los patrimoniales, pertenecían al AYTZ y pasaron al nuevo Ayuntamiento de Villamayor de Gállego (Zaragoza).

La gestión del patrimonio del AYTZ, para la prestación de los servicios públicos en el ámbito de sus competencias⁵⁷, tiene que ser de forma sostenible y eficiente, pudiendo ser de forma directa o indirecta⁵⁸.

Gestión directa⁵⁹, la efectúa el propio Ayuntamiento, a través de su propia estructura y organización, aportando el capital y soportando el riesgo de la actividad. Los servicios que impliquen ejercicio de potestades y prerrogativas propias se prestan de forma directa⁶⁰, los que impliquen ejercicio de autoridad⁶¹ se prestan de forma directa por el AYTZ, como es el caso de la policía local. De forma centralizada, por la propia Entidad Local, o de forma descentralizada, con organismos administrativos específicos con personalidad jurídica propia, como son los OA, las entidades públicas empresariales locales, en Zaragoza no hay, y las SM o empresas públicas, son entes instrumentales⁶² de la Administración Local, que tienen una relación tan intensa con el Ayuntamiento, que el carácter de persona jurídica sólo juega a efectos *ad extra*, ya que muchas veces

⁵⁶ STSJAR núm. 181/2002 de 25 de febrero: "... reconocer como situación jurídica individualizada el derecho a la constitución como Municipio del núcleo de población de Villamayor, mediante segregación de la parte del término municipal de Zaragoza correspondiente a dicho núcleo. Municipio cuyo nombre será Villamayor de Gállego, siendo su población la existente en el mentado núcleo y cuyos límites serán los consignados en los fundamentos de esta sentencia...".

STS 3616/2005 de 7 de junio: "*Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal del AYTZ contra la sentencia de la Sección Cuarta de refuerzo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 25 de febrero de 2002...*".

⁵⁷ Reguladas en LRBRL.

⁵⁸ Arts. 85 a 87 LRBRL, art. 206 LALA y art. 231 RBASO.

⁵⁹ Art. 206.2 LALA y art. 233 RBASO.

⁶⁰ Art. 232.1 RBASO.

⁶¹ Art. 206.1 LALA y art. 232.2 RBASO.

⁶² Vid. BARRERA VILLES, F., <<Un tipo de Organismo público ...>> cit. ...*son formas de gestión instrumental, las cuales ... se desarrollan no ya por la propia Corporación local, sino por sujeto o persona interpuesta creada por ella, justamente, para atender la gestión... en un ámbito de un servicio público local*", p. 2.

no existe diferenciación⁶³, en este sentido se reseñan las sentencias judiciales del Tribunal Supremo y del Constitucional.

La STS⁶⁴ destaca que:

... es cierto que externamente estas sociedades mercantiles se relacionan con los usuarios bajo formas jurídicas propias del Derecho privado, pero en cambio internamente actúan casi como un órgano del ente público. En especial, desde el punto de vista de su régimen económico-financiero, forman parte del Sector público y se hallan sometidas a determinadas disposiciones de la Ley General Presupuestaria, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y quedan sometidas a la fiscalidad del Tribunal de Cuentas...

La STC⁶⁵ indica que:

... no se puede compartir que el porcentaje de participación en una empresa sea el criterio decisivo para calificar a una sociedad como privada o pública, como tampoco se puede sostener que un porcentaje minoritario incluso reducido, pueda excluir el control de una empresa por otros cauces. Importa la conexión de la empresa con una Administración pública...

Con la modificación del art. 85 de la LRBRL⁶⁶, se introduce la figura de la entidad pública empresarial local⁶⁷, ya regulada en la LOFAGE⁶⁸; se trata de: “*Un Organismo público al que se le encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, para lo cual, se le dota de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y autonomía de gestión en los términos legalmente establecidos*”⁶⁹.

⁶³ Vid. BALLESTEROS FERNÁNDEZ, A., *Manual de Administración Local*, 5ª ed. El Consultor, Madrid, 2006, “E incluso, la jurisprudencia ha negado, esos efectos ad extra cuando se trata de responsabilizar al ente matriz por actuación del ente instrumental, acudiendo a la doctrina denominada “levantamiento del velo” que permite trascender de la vestidura de la personalidad jurídica, cuando ésta no responde a una verdadera autonomía del ente instrumental respecto de la Entidad Local”, p. 850.

⁶⁴ STS 4417/2003 de 24 de junio.

⁶⁵ STC 177/2002 de 14 de octubre.

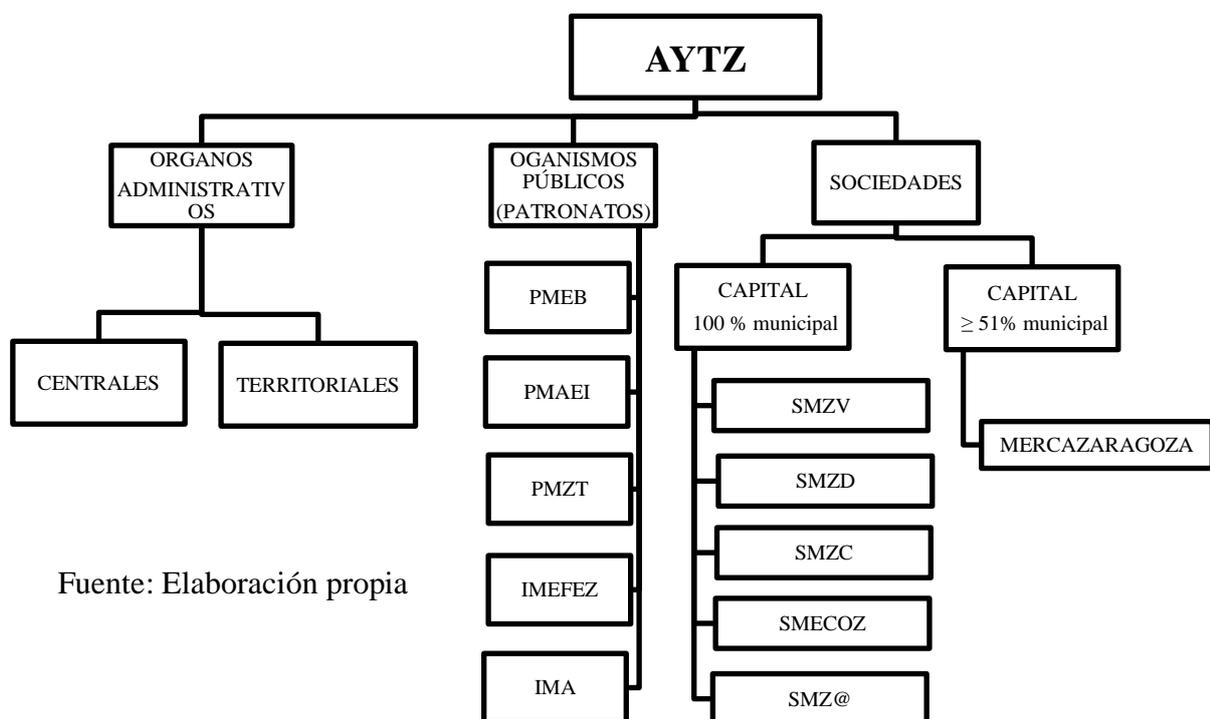
⁶⁶ Modificado por la LMMGL.

⁶⁷ Art.85 bis LRBRL.

⁶⁸ Apartado XI exposición motivos y art. 53 LOFAGE: “Las entidades públicas empresariales son Organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación ...se rigen por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en esta Ley, en sus estatutos y en la legislación presupuestaria”.

⁶⁹ Vid. BARRERA VILES, F., <<Un tipo de Organismo público: La entidad pública empresarial>>, *Revista Electrónica CEMCI* núm. 2, enero-marzo 2009, p. 9.

Las formas de gestión directa establecidas en la normativa autonómica de Aragón⁷⁰ son: por la propia Entidad local, a través de sus órganos ordinarios o mediante órgano especial de la administración; por organismo autónomo local y por sociedad mercantil cuyo capital social le pertenezca. Por OA local, que es una entidad de Derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios creada “*ad hoc*”, para la gestión descentralizada de sus actividades y servicios de naturaleza administrativa, se rigen por el Derecho Administrativo. Por Sociedad mercantil local⁷¹, cuyo capital social sea de titularidad pública, sociedades cuyo capital social pertenece a la entidad local; actúa en régimen de empresa privada sujeta al derecho mercantil, excepto en las materias en las que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y de contratación de las Entidades locales; la LALA⁷², refiere que el capital pertenezca íntegramente o mayoritariamente a la entidad, no así el RBASO⁷³, que dice que el capital le pertenezca íntegramente.



⁷⁰ Art. 206. 2 a) LALA; arts. 233 y 235 RBASO.

⁷¹ La sociedad deberá adoptar una de las formas previstas en el texto refundido de la LSC.

⁷² Art. 206 2 c) LALA.

⁷³ Art. 247 RBASO.

En cuanto a gestión directa, tenemos por el propio Ayuntamiento; por los OA⁷⁴ y por las SM⁷⁵, cuyo capital social es de titularidad pública, íntegra o mayoritariamente⁷⁶.

Los Patronatos, que son OA de carácter administrativo, que se rigen por sus Estatutos y demás disposiciones legales de aplicación, y tenemos:

- IMA⁷⁷, nació con la vocación de ejercer competencias municipales en relación a los servicios públicos del ciclo integral del agua.
- IMEFEZ⁷⁸, impulsar la política municipal de empleo y fomento empresarial.
- PMAEI⁷⁹, tiene como finalidad la gestión de la oferta cultural y educativa del AYTZ en sus teatros Principal y del Mercado, Filmoteca, Ballet y Escuelas Artísticas.
- PMEB⁸⁰, su finalidad es la gestión de la oferta municipal en los ámbitos de la educación.
- PMZT⁸¹, su finalidad es potenciar y promocionar Zaragoza como destino Turístico y de Congresos.

SM, con capital íntegramente municipal, tenemos:

- SMECOZ⁸², su objeto es la gestión de los servicios de saneamiento y depuración de las aguas residuales de Zaragoza.
- SMZC⁸³ su objeto es la programación, gestión y producción de actividades culturales, organizadas por el AYTZ.
- SMZD⁸⁴, su objeto la gestión de todas aquellas actuaciones, actividades e instalaciones deportivas que el AYTZ determine.

⁷⁴ Datos obtenidos de la web municipal, <http://www.zaragoza.es/sede/electronica/> (a.10.02.2016) y del ROM.

⁷⁵ *Íd.* nota anterior.

⁷⁶ Art. 206.2 c) LALA indica que el capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la entidad local y art. 231.2 c) RBASO, dice que el capital tiene que pertenecer íntegramente a la entidad local.

⁷⁷ Art. 1 y 2 Estatutos del IMA.

⁷⁸ Art. 1 y 2 Estatutos del IMEFEZ.

⁷⁹ Art. 2 Estatutos del PMAEI.

⁸⁰ Art. 2 Estatutos del PMEB.

⁸¹ Art. 2 Estatutos del PMZT.

⁸² Art. 2 Estatutos de la SMECOZ.

⁸³ Art 2 Estatutos de la SMZC.

⁸⁴ Art. 2.1 y . Estatutos de la SMZD.

- SMZV⁸⁵, su objeto es lograr una mayor eficacia en la acción municipal relacionada con la rehabilitación urbana, la vivienda y otras edificaciones y urbanizaciones del suelo.
- SMZ@⁸⁶, su objeto es la gestión de las áreas y espacios públicos y de los bienes y derechos, en el meandro de Ranillas y en los espacios de riberas vinculados a las obras del plan de acompañamiento de la Exposición Internacional de 2008.

Por lo que respecta a MERCAZARAGOZA⁸⁷, en la página web del AYTZ⁸⁸ consta como Sociedad mixta; siendo sus áreas de funcionamiento principales de la empresa los Mercados Mayoristas de Frutas y Verduras, Pescados y Carnes con Matadero de servicios.

Gestión indirecta⁸⁹, en la que el Ayuntamiento es titular del servicio, pero lo gestiona de forma indirecta o mediata, a través de otra persona o entidad, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos⁹⁰. Las formas de gestión indirecta recogidas en la normativa aragonesa⁹¹ son: concesión de servicio; gestión interesada; concierto; arrendamiento; sociedad mercantil de capital mixto y las cooperativas, en la que la participación de la entidad local sea minoritaria; fundaciones y consorcios.

En la concesión de servicio, la entidad local encomienda a un particular o entidad el establecimiento a su cargo de un servicio público, la gestión del servicio por el concesionario se realizará a su riesgo y ventura, hay transferencia de riesgos.

En la Gestión interesada, el servicio se presta a través de una empresa gestora, participando la entidad local y el empresario en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establezca en el contrato.

⁸⁵ Art 2 Estatutos de la SMZV.

⁸⁶ Art. 2 Estatutos de la SMZ@.

⁸⁷ Vid. nota 45.

⁸⁸ <http://www.zaragoza.es/ciudad/organizacion/organismos-sociedades.htm> (a. 10.02.2016).

⁸⁹ Art. 210.1 LALA y art. 263 RBASO.

⁹⁰ Art. 85 LRBRL “Mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”. Desaparece arrendamiento como forma de gestión indirecta, si bien se mantiene en la legislación aragonesa y en otras autonomías.

⁹¹ Arts. 206.3 LALA y art. 231.3 RBASO.

Con el Concierto, la entidad local se vale de otros entes públicos o privados, que realizan las misma o similares actividades, utilizando los que éstos tengan establecidos mediante el pago de un precio.

En cuanto al Arrendamiento, la entidad local cede la explotación de un servicio previamente instalado por ella a otra persona, durante un tiempo, a cambio de un canon o precio determinado. La nueva redacción del art. 85.2.b) LRBRL, que remite al art. 277 TRLCSP, lo deja sin apoyo básico como forma de gestión indirecta, al no incluirse entre las mismas. En la LALA y en el RBASO se incluye⁹², debido a su larga tradición en el ámbito local⁹³; igualmente aparece recogida en otras legislaciones autonómicas, como las de Galicia⁹⁴, Navarra⁹⁵ y La Rioja⁹⁶. Es una figura controvertida en la doctrina, un sector está a favor de la misma: “...insisto en mi tesis, vinculada a la potestad de organización de los servicios, y ello a pesar de la derogación por ... pues tal texto legal olvida la garantía institucional de la autonomía local”⁹⁷; si bien, otro, considera que no tiene cabida en nuestro ordenamiento jurídico: “...por lo que en este aspecto en concreto -el arrendamiento como forma de gestión de servicio público-, la LAL⁹⁸ puede ser inconstitucional por invasión competencial, por cuanto la previsión de la LRBRL y el TRRL habría sido derogada en este punto por la LCAP⁹⁹ que tiene por objeto uniformizar el régimen de todos los poderes públicos...”¹⁰⁰.

En cuanto a las Sociedades mercantiles de capital mixto¹⁰¹ tenemos: las sociedades mercantiles cuyo capital social solo pertenezca parcialmente a la Entidad local, las sociedades mercantiles con capital social íntegramente público perteneciente a diversas Entidades locales y las sociedades laborales de economía mixta. En cuanto a las Cooperativas¹⁰², promoviendo la creación de cooperativas o participando en las ya

⁹² Arts. 206. 3 c) y 214 LALA; art. 231.3 c) y arts. 297 a 300 RBASO.

⁹³ Vid. MARTÍNEZ PALLARES, P.L., <<Particularidades del contrato de gestión de servicios públicos. En especial su regulación en el ámbito local>>, Cuadernos de Derecho Local núm. 2, 2003, p.156.

⁹⁴ Arts. 295.4 d) y 306 LALG.

⁹⁵ Art. 192.3 c) y 202 LALN.

⁹⁶ Art. 207.3 c) y 215 LALR.

⁹⁷ Vid. SOSA WAGNER, F., *La gestión de los servicios públicos locales*, 7ª ed. Civitas, Pamplona, 2008., p. 317.

⁹⁸ En el trabajo viene como LALA.

⁹⁹ En el trabajo viene como TRLCSP.

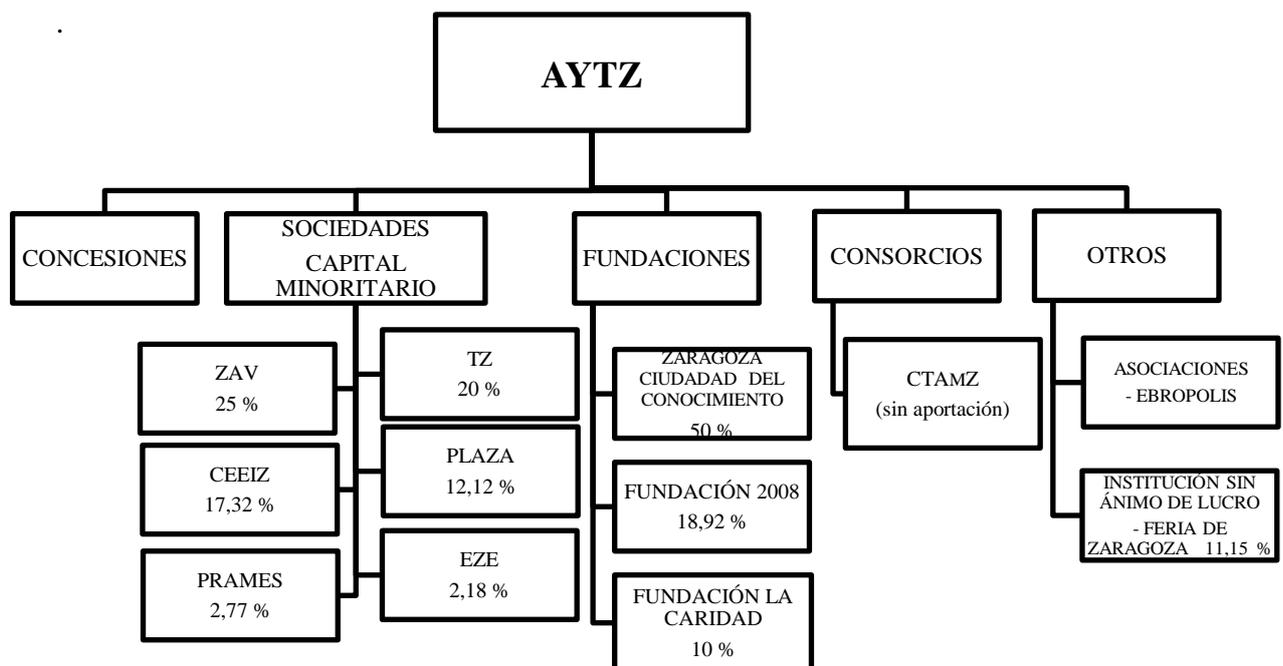
¹⁰⁰ Vid. GIMENO FELIU, J.M. *De los servicios públicos locales. La iniciativa socioeconómica. La acción de fomento. Los consorcios*, en el libro dirigido por FANLO LORAS, A., Estudio sistemático de la Ley de Administración local de Aragón, p. 331 (Cortes de Aragón, Zaragoza, 2000).

¹⁰¹ Art. 215 LALA y art. 301 RBASO.

¹⁰² Art. 216 LALA y art. 315 RBASO.

constituidas que desarrollen actividades de interés público. Incluye las Fundaciones¹⁰³, indicando que podrán constituir Fundaciones y participar en su creación con otras entidades públicas o privadas y particulares. Y los Consorcios¹⁰⁴, como entidades públicas de carácter asociativo pudiendo constituirlos con entidades locales de distinto nivel territorial, así como con otras Administraciones públicas para finalidades de interés común, a los que se pueden incorporar entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público.

Las formas de gestión indirecta en el AYTZ, son: la concesión, las sociedades mercantiles de capital mixto en la que su participación es minoritaria, las fundaciones y los consorcios. No hay ningún caso de arrendamiento, ni de gestión interesada, ni de cooperativas. Por tener una visión de las referidas organizaciones, en cuadro adjunto se relacionan aquellas donde el AYTZ tiene participación. Ebrópolis, Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento y Fundación 2008, tienen su sede en dependencias municipales.



Fuente: Elaboración propia

¹⁰³ Art. 217 LALA y art. 317 RBASO.

¹⁰⁴ Art. 218 LALA y art. 321 RBASO.

En cuanto a Sociedades mercantiles de capital mixto con participación minoritaria, tenemos: ZAV¹⁰⁵, con el 25 %, su función es promover la transformación urbanística derivada de las obras de remodelación del sistema ferroviario de Zaragoza y su entorno metropolitano; TZ¹⁰⁶, con el 20 %, su actividad es la gestión de la infraestructura de la Línea 1 del tranvía de la ciudad, lo que comprende la realización de todas las actuaciones necesarias para el diseño, construcción, puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento del tranvía de Zaragoza; CEEIZ¹⁰⁷, con el 17,32 %, su función es la promoción de iniciativas empresariales, industriales o de servicios avanzados, que se consideren innovadoras, bien sea en los proyectos de fabricación o en los productos, en el entorno en el que se vaya a desarrollar dicha actividad empresarial; PLAZA¹⁰⁸, con el 10,19 %, su actividad es proyectar, construir, conservar, exportar y promocionar, por ella misma o a través de terceras personas, la Plataforma Logística de Zaragoza; PRAMES¹⁰⁹, con el 2,77 %, su función es el diseño, proyecto, construcción, rehabilitación y desarrollo de edificaciones y obra civil en general, como refugios, albergues, rocódromos y equipamientos deportivos; EZE¹¹⁰, con el 2,18 %, sus funciones son las actuaciones de promoción inmobiliaria, urbanización, construcción y reforma, comercialización, gestión y explotación, adquisición y enajenación de toda clase de inmuebles necesarios para la promoción del parque empresarial post Expo.

Hay tres Fundaciones: Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento¹¹¹, con el 50 %, su función es impulsar el avance de la sociedad del conocimiento en Zaragoza, en todos los ámbitos de la vida ciudadana, como forma de conseguir una sociedad más innovadora, creativa, participativa y abierta a las nuevas expectativas de desarrollo que ofrecen la ciencia y la tecnología; Fundación La Caridad¹¹², con el 10 %, cuyo objetivo es la atención gratuita en su más amplio sentido, a personas y colectivos que tienen dificultades para su integración; y Fundación 2008¹¹³, con el 18,92 %, se creó para las conmemoraciones del bicentenario de los sitios, con el objetivo de mantener el recuerdo

¹⁰⁵ <http://www.zav.es/> (a.10.02.2016) y UI.

¹⁰⁶ <http://www.tranviasdezaragoza.es/es/> (a.10.02.2016) y UI.

¹⁰⁷ <http://www.ceeiaragon.es/> (a.10.03.2016) y UI.

¹⁰⁸ <http://www.plazalogistica.com/index.aspx> (a.10.02.2106) y UI.

¹⁰⁹ <http://www.prames.com/homepage.asp> (a.10.02.2016) y UI.

¹¹⁰ <http://www.expozaragozaempresarial.com/> (a.10.02.2016) y UI.

¹¹¹ Art. 6 Estatutos Fundación, web <http://www.fundacionzcc.org/es/fundacion/> (a. 13.03.2016) y UI.

¹¹² Art. 1 Estatutos Fundación, web <http://www.lacaridad.org/> (a.13.03.2016) y UI.

¹¹³ Estatutos Fundación y UI.

histórico de unos hechos que marcaron la historia de Zaragoza y de actualizar los valores que unieron a la colectividad de la ciudad para ser capaces de adaptarlos a la realidad social de hoy.

En cuanto a Consorcios, CTAMZ¹¹⁴, sin aportación, tiene por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades consorciadas, a fin de coordinar, en su ámbito territorial, el ejercicio de las competencias que les correspondan en su material de planificación, creación, coordinación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte.

La Feria de Zaragoza¹¹⁵, con el 11,15 %, es una Institución sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es la promoción del comercio y de la industria a través de la celebración de certámenes, ferias y exposiciones comerciales y técnicas en Zaragoza.

Ebrópolis¹¹⁶, es una asociación para el Desarrollo Estratégico de Zaragoza y su Área de Influencia, fundada en el año 1998 por las administraciones y los principales agentes sociales, cuenta con más de doscientos socios.

III. LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

En este punto veremos los bienes de dominio público, su definición, su utilización y aprovechamiento en el AYTZ y cómo sirven para satisfacer los fines públicos que tienen asignados¹¹⁷; analizando cada uno de los tipos de bienes de dominio público: destinados al uso público, al servicio público y los comunales, y la forma en que se gestionan.

1.- DEFINICIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

Los bienes de dominio público¹¹⁸: “*Son los que le pertenecen y están destinados a un uso o servicio público, así como los comunales*”. Según el profesor ENTRENA

¹¹⁴ <http://www.consorciozaragoza.es/> (a. 10.02.2016) y UI.

¹¹⁵ Art. 1 Estatutos de la Feria de Zaragoza y UI.

¹¹⁶ <http://www.ebropolis.es/web/index.asp> (a. 13.03.2016) y como tal se rige por la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación que desarrolla el art. 22 de la CE.

¹¹⁷ Art. 5 LRBRL.

¹¹⁸ Art. 170.2 LALA y art. 3.1 RBASO.

CUESTA¹¹⁹: “*Dominio público es el conjunto de bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza, cuya propiedad corresponde a la Administración pública y que están afectados directamente a una utilidad pública, como consecuencia de lo cual se encuentran sometidos a un régimen jurídico especial*”. El profesor MARTÍNEZ VÁZQUEZ¹²⁰ en su artículo ¿Qué es el dominio público?, de acuerdo con GARCÍA DE ENTERRÍA y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, afirman que “*Bajo la denominación de dominio público se comprenden unos tipos de bienes de propiedad de la Administración que se afectan a servir de soporte físico de una determinada función pública propia de la Administración que es propietaria...*”. Los bienes de dominio público¹²¹ son bienes de propiedad pública sometidos a una peculiar afectación a un fin público y a un régimen exorbitante del Derecho privado, caracterizado por sus notas de imprescriptibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad. Según CORRAL GARCÍA y LÓPEZ PELLICER¹²², las entidades locales ostentan la titularidad de bienes destinados o afectos a una finalidad de interés o utilidad pública, bien al uso público o bien a determinado servicio público. La LPAP¹²³, establece que: “*Son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales*”. Los bienes de dominio público¹²⁴ son los destinados a un uso o servicio público y los comunales.

2.- SOBRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS AL USO PÚBLICO, SU UTILIZACIÓN Y CÓMO SE GESTIONAN.

Los bienes de dominio y uso público son¹²⁵: “*Los destinados a ser utilizados directamente por los particulares, tales como los caminos y carreteras, plazas, calles, paseos, parques, fuentes, canales y las públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local*”.

¹¹⁹ Vid. ENTRENA CUESTA, R., <<El dominio público de los hidrocarburos>>, *Revista de Administración Pública* núm. 29, 1959, p. 333.

¹²⁰ Vid. MARTÍNEZ VÁZQUEZ, F., << ¿Qué es el dominio público? >> *Themis Revista de Derecho* núm. 40, 2000, p.265.

¹²¹ Vid. BERMEJO VERA, J. (dir.), *Derecho Administrativo parte especial*, 7ª ed. Cívitas, Madrid 2009. Parte Tercera, Cap. I, p.357.

¹²² Vid. CORRAL GARCÍA, E. y LÓPEZ PELLICER, J.A., *Reglamento de Bienes de las Entidades Locales*, 3ª ed., El consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, Madrid, 2006, p. 30.

¹²³ Art. 5.1. LPAP.

¹²⁴ Art. 170 LALA y art. 3.1 RBASO.

¹²⁵ Art. 182 LALA y art. 3.2 RBASO.

En cuanto a las calles, paseos, avenidas y plazas de Zaragoza, el primer nomenclátor callejero que tuvo la ciudad se aprobó por el AYTZ en 1860¹²⁶ y fue impreso en el año 1863 con el título de “*Descripción de las calles, plazas, plazuelas, puertas y paseos de la ciudad de Zaragoza, con expresión de sus actuales límites y de sus denominaciones antigua y moderna*”, había recogidas un total de 307 vías públicas; el AYTZ tiene en la actualidad 3.225 vías públicas en su callejero¹²⁷; el RPD¹²⁸ establece la obligación que tienen los Ayuntamientos de mantener actualizado el callejero, hay una Ordenanza municipal para la identificación y rotulación de vías y fincas urbanas de las vías públicas. En lo que se refiere a los parques¹²⁹ tiene 58. Por lo que respecta a puentes y pasarelas¹³⁰, el AYTZ, tiene un total de 119, de los que 12 están sobre el río Ebro, 3 sobre el río Gállego, 19 sobre el río Hueva, 34 sobre el Canal Imperial de Aragón, 39 sobre vías y carreteras, 2 sobre acequias y barrancos y 10 sobre el ferrocarril. En cuanto a caminos¹³¹, se aprobó el Inventario de caminos de dominio público de titularidad municipal del término de Zaragoza, con un total de 137; no se incluyeron los caminos que constituyen accesos o caminos de servicio a fincas municipales no destinadas al uso o servicio público, ni los caminos cuya titularidad o disfrute ostenta el AYTZ en virtud de convenios o conciertos con otras Administraciones y con los Sindicatos de Riegos.

Los bienes de uso público, pueden tener un uso común, general o especial, o un uso privativo¹³². El uso común general es el que corresponde a los ciudadanos por igual, como pasear por la calle o por el parque, o el tráfico rodado, responde al principio de compatibilidad de todos en el ejercicio de este tipo de utilización genérica; no se trata de un derecho completamente libre, tiene un límite en los derechos de los demás; el ejercicio de este derecho viene delimitado por la naturaleza y destino al uso público común y por la normativa que lo regula, como es el caso de la ordenanza general de

¹²⁶ Vid. GONZAGA MARTINEZ DEL CAMPO, L.: “La construcción de identidades colectivas a través de la toponimia urbana el nomenclátor callejero de Zaragoza en 1860 y 1940”, Romero *et al.*(coord.), *Universo de Micromundos. VI Congreso de Historia local de Aragón*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2009, pp. 203 a 220.

¹²⁷ Datos obtenidos del Servicio de Información Geográfica del AYTZ.

¹²⁸ Art. 75 RPD: “*Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas...*”.

¹²⁹ Datos obtenidos del Servicio de Parques y Jardines del AYTZ.

¹³⁰ Datos obtenidos del Servicio de Conservación de Infraestructuras del AYTZ.

¹³¹ Aprobado en sesión plenaria de 24 de julio de 2009, (a UI 15.03.2016).

¹³² Art. 72 y siguientes RBASO, art. 40 y siguientes LALA.

tráfico, la especial de estacionamiento de minusválidos y de la de circulación de peatones y ciclistas del AYTZ.

El uso común especial o privativa normal, cuando concurren circunstancias especiales en la que se ocupa parte del dominio público, con instalaciones que no sean fijas ni permanente, requieren licencia; hay normativa municipal que regula el régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de estos terrenos, como es el caso de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores, la reguladora de la ocupación de vías públicas con contenedores, y los reglamentos del mercadillo de coleccionistas de la plaza de San Francisco, del mercadillo de la plaza San Bruno, del mercado de venta ambulante de Zaragoza y del regulador del rastro de la plaza de toros de Zaragoza, entre otros.

En cuanto al uso privativo y al uso anormal, el primero es el constituido por la ocupación del dominio público, de modo que se limite o excluya la utilización por los demás interesados, se trata de un uso anormal del dominio público, implica una instalación fija y permanente; anormal, si además no es conforme con el destino o afectación primordial del dominio; estamos ante un régimen de concesión administrativa.

Las Ordenanzas Fiscales regulan las tasas a pagar, por los particulares, por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

Su gestión es directa, bien por los propios órganos administrativos del AYTZ o por SM, como la SMZC, la SMZD y la SMZ@.

El AYTZ autoriza la instalación de vallas, andamios y postes, zanjas y remoción de pavimento, badenes, reservas de espacio y aprovechamientos de suelo con limitaciones de uso, veladores y sombrillas, contenedores, instalaciones, conducciones y canalizaciones particulares, túneles y galerías subterráneas de cualquier tipo, aprovechamiento demanial con rampas de acceso permanente a estacionamientos y garajes no concesionales, ocupación en el suelo, vuelo o subsuelo, en favor de empresas explotadoras de Servicios de Suministro y para explotadoras de Telefonía Móvil, otras ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo, como: los pabellones y las carpas, ferias en las fiestas de los barrios, mercadillo de antigüedades en la plaza San Bruno, de coleccionistas en la plaza San Francisco, rastro de la plaza de Toros, mercado de venta

ambulante al final del barrio de La Almozara, en el Parking Sur, entre otros; regulados por ordenanzas y reglamentos municipales.

Por el AYTZ, sujetos a concesión, como son: los aprovechamientos para uso privativo y ocupación de vía pública y subsuelo, mediante la implantación de puntos de venta de carburantes en el sistema de viario público, la construcción y explotación de aparcamientos subterráneos y la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación de quioscos en diversas vías y espacios públicos para: bar, flores, bicicletas y prensa. Por el AYTZ, mediante gestión de contrato de servicio público, como es el caso del aparcamiento en vía pública, de rotación y para residentes.

Por SMZD, la gestión para actividades deportivas en la vía pública y parques, la gestión de las Instalaciones Deportivas Elementales, hay 135, conocidas también como Potreros, que son pequeñas instalaciones deportivas en la vía pública, generalmente plazas y parques.

Por SMZC, la gestión para actuaciones en la vía pública, como conciertos, con o sin escenarios, ferias, barras de bar, actividades comerciales y culturales para las fiestas patronales. Por SMZ@, la gestión de las concesiones, de todas las instalaciones fijas del Parque metropolitano del Agua Luis Buñuel, Riberas del Ebro, Canal Imperial de Aragón, Anillo Verde, camping municipal, transporte individualizado mediante bicicletas en régimen de alquiler, así como la instalación y explotación de soportes publicitarios de interés general y marquesinas en el término municipal. A SMECOZ¹³³, el Ayuntamiento pone a disposición de la sociedad las instalaciones de titularidad pública adscritas a los servicios de saneamiento y depuración de aguas residuales, consistentes en redes, estaciones depuradoras, terrenos, edificios y, en general, los bienes e instalaciones destinadas a los servicios objetos de gestión: a) Red de alcantarillado, estaciones de depuración de aguas residuales de La Almozara, Alfocea y La Cartuja; b) Estaciones de bombeo de aguas residuales de: Parque de San Pablo, Monzalbarba, La Almozara-Plaza de Europa, Malpica, Margen izquierda del río Ebro, Movera, Garrapinillos, Valdespartera y rotonda de la Mutua de Accidentes de Zaragoza; c) Tanque de Tormentas en San Juan de la Peña, Valdespartera y Paseo Ranillas; d) Planta de tratamiento de fangos de la potabilizadora de Casablanca y e) Suelos afectos a los activos del Ciclo del Agua y Parque de contadores.

¹³³ Por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 14 de diciembre de 2012, (a. UI 10.02.2016).

3.- LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO Y CÓMO SON GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

Los bienes de dominio y servicio público son¹³⁴: “*Los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de competencia de las Entidades locales, tales como Casas Consistoriales, mataderos, mercados, lonjas, hospitales y centros asistenciales, escuelas, museos y centros culturales, instalaciones deportivas, cementerios y, en general, los inmuebles en que se alojen sus órganos y los destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos*”.

El AYTZ cuenta con bienes de servicio público, incorporados a su patrimonio y recogidos en el IGB, por diversas fórmulas¹³⁵, así tenemos: A) Por adquisición o por construcción sobre una parcela municipal, como es el caso de los Campos de Fútbol, los Pabellones Municipales y los Centros Deportivos Municipales, entre otros. B) Adquiere inmuebles con una adscripción mixta como es el caso del edificio sito en la plaza Ecce Homo núm. 8, conocido como “Imprenta Blasco”, por permuta y compraventa¹³⁶, que consta de planta baja, dos sótanos y tres plantas alzadas, con cinco viviendas en cada una de las plantas, se adquirió con el fin de destinar la planta baja y las plantas sótanos al museo de la Imprenta, y las plantas alzadas para darles un uso residencial, en estos momentos está vacío; o del edificio sito en la calle San Vicente de Paúl núm. 22 “Mercado San Vicente de Paúl”¹³⁷, donde la parte que corresponde al mercado, es el sótano, la planta baja y parte de la primera y hay pisos y locales patrimoniales alquilados y cedidos. C) Por alquiler, pasando a ser arrendatario, como es el caso de los inmuebles propiedad de terceros y alquilados por el AYTZ¹³⁸. D) Por cesión de otras instituciones públicas¹³⁹, como es el caso del inmueble sito en la calle Armas que fue un

¹³⁴ Art. 170.3 LALA y art. 3.3 RBASO.

¹³⁵ Vid. notas 44, 49 y 54.

¹³⁶ En sesión plenaria de 26 de julio de 2002, se acordó aprobar la permuta de fincas de propiedad municipal por el 97,02 % de participación total el inmueble sito en la plaza Ecce Homo, (a. UI 13.03.2016). El resto se adquirió por compraventa acordada en sesión plenaria de 13 de diciembre de 2013, (a. UI 13.03.2016).

¹³⁷ Datos obtenidos de la UI.

¹³⁸ Convenio de colaboración entre SMZV y AYTZ, de fecha 29 de octubre de 2012, (a UI 15.03.2016), por el que el AYTZ alquila pisos y locales para ubicar dependencias municipales.

¹³⁹ Antes de la aprobación de la LPAP, las cesiones gratuitas se formalizaban en escritura pública, si bien desde su entrada en vigor, es en documento administrativo. Art. 113.2 LPAP: “*Las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, cuando el cesionario sea otra Administración pública, organismo o entidad vinculada o dependiente, así como las enajenaciones de inmuebles rústicos cuyo precio de venta sea inferior a 150.000 euros se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad*”.

antiguo mercadillo y el Ministerio de Economía y Hacienda lo cede para Centro de documentación, investigación y difusión del Folclore regional tradicional¹⁴⁰. E) Por desafectación, como es el caso del antiguo convento de San Agustín, conocido también como antiguo AYTZ o antiguo Instituto de Educación Secundaria Luis Buñuel, sito en la plaza de Santo Domingo, cuando dejó de ser Casa Consistorial, la parte correspondiente al antiguo refectorio de Santo Domingo, quedó como archivo municipal y en consecuencia adscrita al servicio público, hoy es el Centro de documentación del agua y del medio ambiente, conocida como “Biblioteca del agua” y el resto se cedió al Ministerio de Educación, para Colegio de Educación Infantil y Primaria e Instituto, desafectándose previamente del servicio público, habiendo revertido al AYTZ por haber dejado de estar destinado a fines educativos, destinándose a equipamiento social, cultural y del barrio, siendo en la actualidad el Centro Social Comunitario Luis Buñuel¹⁴¹.

Hay un total de 748 equipamientos en 1.608 espacios de prestación de servicios municipales. Se considera equipamiento la unidad física donde se encuentra la instalación o instalaciones; como el caso de un colegio que tenga anexo un pabellón municipal; mientras que el espacio es cada una de las instalaciones¹⁴².

Se gestionan de forma directa, donde el Ayuntamiento es titular del servicio, asume la gestión del mismo, con sus propios medios; es decir con su propia estructura organizativa y recursos económicos, soportando el riesgo de la actividad; pudiendo realizarse por el propio AYTZ o a través de entes instrumentales como son los

¹⁴⁰ Por acuerdo plenario de 30 de octubre de 1998, se aceptó la cesión gratuita del inmueble sito en la calle Armas núm. 133-135 realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda, del local en planta baja con un sótano, que fue el mercadillo de las Armas, para Centro de Estudios del Folclore Aragonés, (a UI. 15.03.2016).

¹⁴¹ En sesión plenaria de 11 de diciembre de 1982, (a. UI. 13.01.2016), se acordó ceder una parte al Ministerio de Educación, excluyendo el antiguo refectorio de Santo Domingo, para utilizarlo como archivo, hoy Centro de documentación del agua, <http://www.zaragoza.es/ciudad/medioambiente/centrodocumentacion> (a.11.05.2016).

Por Decreto del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda, de 12 de junio de 2013, se acepta la reversión a favor del AYTZ por haber dejado de estar destinado a los fines educativos para lo que fue cedido, (a. UI 11.05.2016).

Por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 21 de junio de 2013, (a. UI. 11.05.2016), se quedó enterado del Decreto referido, destinándose el inmueble a equipamiento social, cultural y del barrio. y <http://www.centroluisbunuel.org/> (a.11.05.2016).

¹⁴² Según datos facilitados por la Dirección de Servicios de Arquitectura del AYTZ.

Patronatos y SM¹⁴³. Los Patronatos son OA, para su administración pueden tener adscritos bienes del AYTZ, que mantienen su calificación jurídica original¹⁴⁴. El AYTZ puede adscribir bienes de dominio público¹⁴⁵ a las SM, para el cumplimiento de sus fines, que no adquieren su propiedad ni se integran en su capital social, ni implica transmisión de dominio ni desafectación y tienen la obligación de conservación y mantenimiento.

Gestionados por el AYTZ, sin personificación del servicio: A) Inmuebles gestionados por el AYTZ, tales como: Casa Consistorial, Juntas Municipales y Vecinales, Parques de Bomberos, Centros Deportivos Municipales, Centros Cívicos, Colegio de Educación Infantil y Primaria y Colegios de Educación Especial, entre otros B) Puesta a disposición por el AYTZ al Gobierno de Aragón, de parcelas de equipamientos del PGOU de Zaragoza. Así tenemos las destinadas a Sistema Local Público de equipamiento y enseñanza o de edificios para Colegios de Educación Infantil y Primaria y Colegios de Educación Especial y edificios destinados al mismo fin; entre las competencias propias del AYTZ, está¹⁴⁶ la de *“Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”*, en términos similares con encontramos con otras normativas¹⁴⁷. C) Cesión de espacios en dependencias municipales o autorizaciones de uso, a entidades financieras para colocar cajeros

¹⁴³ Art. 181 LALA y art. 106 RBASO *“Las Entidades Locales podrán adscribir directamente los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines a sus OA y empresas cuyo capital les pertenezca íntegramente y que tengan como objeto social la gestión directa de un servicio público”*.

¹⁴⁴ Art. 243.1 RBASO *“Los OA locales, además de su patrimonio propio, podrán tener adscritos, para su administración, bienes de la Entidad Local de la que dependen, que mantendrán su calificación jurídica original”*.

¹⁴⁵ Art. 250.1 RBASO: *“Las entidades locales podrán adscribir bienes de dominio público a las sociedades públicas locales para el cumplimiento de sus fines. Estos conservarán su calificación jurídica originaria y la adscripción no implicará transmisión de dominio ni desafectación, sin que la sociedad adquiera su propiedad ni se integren en su capital social, atribuyéndose únicamente facultades de utilización para el cumplimiento de sus fines, con las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento”*.

¹⁴⁶ Art. 25.2 n) LRBRL.

¹⁴⁷ Disposición Adicional decimoquinta, apartado 4 LOE.

automáticos¹⁴⁸ en edificios municipales y a entidades mercantiles para la colocación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes, y alimentos sólidos en dependencias municipales. D) Cesiones a precario¹⁴⁹, uso temporal y a precario a entidades mercantiles de parcelas de equipamiento para acopio de materiales, instalación de grúa, etc. E) Explotación del Servicio de Bar por el Ayuntamiento, se formaliza un contrato de servicios con un tercero para la explotación de bar, bar-restaurante en Centros Deportivos Municipales, Pabellones Deportivos Municipales y Centros de Convivencia para mayores, entre otros, como actividad anexa al Servicios Público.

Por Patronatos, se trata de una gestión descentralizada, que son OA con personalidad jurídica de derecho público, si bien sujetos a un control de tutela administrativa. PMEB, tiene adscrita la gestión de uso de las Escuelas Infantiles¹⁵⁰, las Bibliotecas Municipales, las Ludotecas y la Universidad Popular. PMAEI, tienen adscritos la gestión de uso de los Teatros Principal y del Mercado, la Filmoteca y las Escuelas Artísticas, el Conservatorio elemental de Música y Conservatorio profesional de Danza. PMZT, las Oficinas de turismo municipales en la plaza de Nuestra Señora del Pilar y en el Torreón de la Zuda. IMEFEZ, conocido también como Zaragoza Dinámica, las Escuelas Taller y los Centros Sociolaborales. En normativa municipal se regula la utilización de los espacios y las Ordenanzas Fiscales establecen el precio a pagar por su utilización, por particulares.

Por SM, cuyo capital social pertenezca íntegramente al AYTZ. A la SMZC¹⁵¹, se le transfiere la gestión económica y el uso de espacios municipales para la realización de actividades que son de su competencia como los Museos del Foro Caesaragusta, del Puerto Fluvial, de las Termas y del Teatro de Caesaragusta, entre otros. A la SMZD, el Ayuntamiento le transfiere la gestión del Palacio de los Deporte y del Pabellón Príncipe

¹⁴⁸ Sin pago de canon por ser de interés por el servicio que prestan a los contribuyentes, Decreto Vicealcalde Área Presidencia, Economía y Hacienda, de 29 de marzo de 2013, (a UI. 15.03.2016).

¹⁴⁹ Se gestionan por SASV.

¹⁵⁰ Por Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Régimen Interior de 30 de abril de 2008, (a UI. 15.03.2016).

¹⁵¹ Por Decreto del Delegado del Área de Hacienda y Economía de 17 de marzo de 2004, (a UI. 15.03.2016).

Felipe y las Instalaciones Deportivas Elementales¹⁵². A las SM y a los Patronatos, se les cede el espacio o el inmueble donde tienen su sede.

Abastos, mercados y comercio ambulante¹⁵³, con competencias propias del AYTZ. El mercado de venta ambulante en el aparcamiento de la zona sur del recinto Expo, el mercadillo de antigüedades en la plaza San Bruno, el mercadillo de coleccionistas en la plaza San Francisco y el rastro de la plaza de Toros, se gestionan directamente por el AYTZ, existiendo normativa municipal al respecto¹⁵⁴. En lo referente a los abastos y al mercado de Valdespartera¹⁵⁵, se gestiona a través de MERCAZARAGOZA¹⁵⁶, así como la gestión global¹⁵⁷ de los mercados municipales de San Vicente de Paúl y de Lanuza.

Gestión indirecta, en la que el AYTZ es titular del servicio público, si bien lo gestiona un particular o una entidad privada; el AYTZ tiene las figuras de la Concesión, la Sociedad mercantil con capital parcial del Ayuntamiento, las Fundaciones y el Consorcio; no así el Concierto, ni la Gestión interesada, ni las Cooperativas; si bien, únicamente, hay gestión de inmuebles municipales en la Concesión, en la que el Ayuntamiento encomienda a un tercero, concesionario, la gestión y explotación del servicio público, quien lo gestiona a su riesgo y ventura, con sus propios medios, durante un tiempo y bajo control administrativo, tenemos, por ejemplo la construcción y gestión de Centro Deportivos Esquinas del Psiquiátrico. Sería en caso de la gestión de los Campos Municipales de Fútbol, por los clubes de Fútbol de cada barrio, donde hay una cesión de la gestión¹⁵⁸, pendiente de formalización, por lo que estaríamos ante la figura de una cesión de la gestión a precario.

¹⁵² Vid. p. 27, están en el uso público.

¹⁵³ Art. 25.2 i) LRBRL.

¹⁵⁴ Reglamentos del Mercado Central de la plaza Lanuza, de San Vicente de Paúl, de venta, del mercadillo de coleccionistas de la plaza de San Francisco, de la plaza San Bruno, del regulador del rastro de la plaza de Toros, de ordenación y funcionamiento del mercado Central de frutas y verduras de la Unidad alimentaria y de funcionamiento del mercado mayorista de pescados de la unidad alimentaria de Zaragoza; así como el Texto Refundido núm. 27 de las Ordenanza Fiscal sobre precios públicos por prestaciones de servicios y realización de actividades.

¹⁵⁵ El AYTZ, en sesión plenaria de 1 de abril de 2011 aprobó la alteración de la calificación jurídica de la parcela, para ser calificada como patrimonial y constituir un Derecho de Superficie a favor de MERCAZARAGOZA, a título gratuito, por un plazo de 50 años, (a UI 15.03.2016).

¹⁵⁶ Vid. notas 45 y 87.

¹⁵⁷ Por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 18 de junio de 2010, (a UI 02.05.2016).

¹⁵⁸ En estos momentos los convenios por los que se cedía la gestión están vencidos, por lo que la situación es a precario, según datos suministrados por la UI. La doctrina del Tribunal Supremo en sentencia de 31 de diciembre de 2012 define el precario como una situación de hecho que implica la utilización gratuita de un bien ajeno. En la esfera administrativa, de acuerdo con las STS de 28 julio 1.987 y 14 marzo 1.995, se puede entender, que la esencia del precario administrativo, consiste en el uso

4.- SOBRE LOS BIENES COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, SU UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO.

Los bienes comunales, como dice EMBID IRUJO¹⁵⁹: “*Son propiedades colectivas definidas, precisamente, por ese aspecto de titularidad pública, el aprovechamiento común*”. Según GARCÍA DE ENTERRIA¹⁶⁰: “*Son el fruto de la historia, en ellos desemboca una viva tradición de colectivismo agrario practicado en nuestros pueblos*”.

Los bienes comunales o de aprovechamiento común tienen el origen medieval, surgen con la Reconquista y el fenómeno repoblador¹⁶¹. Los grupos humanos asentados en los territorios repoblados aprovechan, para hacer posible su subsistencia, las tierras, montes y bosques del entorno del lugar en el que habitan. El común de los vecinos aprovecha sus productos naturales, procede a su administración y al reparto de sus provechos entre los miembros de las comunidades vecinales¹⁶².

SERNA VALLEJO¹⁶³ indica que ha habido una importante pérdida de bienes comunales, debido tres factores, que son la aparición de los municipios, lo que implicó que muchos bienes dejaran de ser comunales, para ser bienes municipales; las apropiaciones llevadas a cabo por los particulares, a través de la usucapión y las normas desamortizadoras; y el saneamiento de la Hacienda Pública, ya que al convertir los bienes comunales en bienes de propios, permite cobrar impuestos, obtener ingresos por su enajenación o por cobrar una renta en caso de arrendamiento u otros aprovechamientos¹⁶⁴.

gratuito, dependiente de la mera liberalidad o voluntad administrativa. Vid COBO OLVERA T., *Régimen Jurídico de los bienes de las entidades locales*, El Consultor, Madrid 2006, p. 503 “*En el ordenamiento jurídico local no viene regulada esta figura, quizá porque no está permitida. El precario es aquella situación por la que una persona cede a otra un bien para que lo use, sin que el precarista deba abonar renta alguna...*”. La LALA en su art. 184 referido a la utilización de los bienes patrimoniales, en el punto 3 dice: “*No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las Corporaciones locales podrán tener en cuenta motivos que hagan prevalecer criterios de rentabilidad social... en aquellos casos en que el uso del bien se destine a la prestación de servicios sociales, actividades deportivas y otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos... El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que habrán de destinarse los bienes, el plazo de duración, o su carácter de cesión a precario*”. En el mismo sentido se manifiesta el art. 102.2 RBASO.

¹⁵⁹ Vid. EMBID IRUJO, A., *La defensa...* cit. p. 23.

¹⁶⁰ Vid. GARCIA DE ENTERRIA, E., *Las formas comunitarias...* cit., p. 11.

¹⁶¹ Vid. CUADRADO IGLESIAS, M., *Aprovechamiento...* cit., p.86.

¹⁶² Vid. SERMA VALLEJO, M., <<Estudio Histórico-Jurídico...>> cit., p. 208.

¹⁶³ Vid. SERMA VALLEJO, M., <<Estudio Histórico-Jurídico...>> cit., p. 226.

¹⁶⁴ Vid. GARCIA DE ENTERRIA, E., *Las formas comunitarias...* cit. pp. 293 a 295 y CUADRADO IGLESIAS, M., *Aprovechamiento en común...* cit., pp. 98 a 99.

En cuanto a su régimen jurídico, en nuestra Constitución¹⁶⁵ se les menciona junto a los bienes de dominio público, determinando que la ley regulará su régimen jurídico inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación.

Con la aprobación de la LRBRL y la adaptación a ella del RB, y de la LPAP, cuyos preceptos son de carácter de básico, se contempla la actual clasificación de los bienes de las Entidades Locales, destacando que los bienes comunales dejan de ser patrimoniales¹⁶⁶, quedando incluidos en los bienes de dominio público, estando sometidos al régimen general que para los bienes de dominio públicos se establece en el RB¹⁶⁷. El art. 170.4 de la LALA establece: “*Son bienes comunales aquellos cuya utilización, aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos*”¹⁶⁸. En el mismo sentido se pronuncia el art. 3.4 del RBASO. En cuanto a su aprovechamiento y disfrute, el RB, el RBASO, la LALA¹⁶⁹ indican que se efectuará preferentemente en régimen de explotación colectiva o comunal.

El AYTZ no tiene bienes comunales, los montes son Patrimoniales; con la excepción del aprovechamiento del monte municipal Vales de María, situado en el término municipal de María de Huerva, con una superficie de unas 3.415 Ha, es el único monte que se encuentra fuera del término municipal; en SAP de Zaragoza¹⁷⁰, falla y dice:

“...que sobre el Monte Vales de María propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, existe un derecho real de aprovechamientos agrícola, pastos, leñas y demás ademprios, a favor de los vecinos de ese municipio en mancomunidad con los de Zaragoza, derecho real de carácter comunal, con exclusión del alcance de este pronunciamiento a los enclavamientos y segregados existentes en el monte...”

COLOM PIAZUELO, en el Anuario Aragonés del Gobierno Local¹⁷¹, comenta la sentencia, indicando que resulta de interés por pronunciarse sobre diversos aspectos relativos a las mancomunidades de pastos y otros aprovechamientos:

¹⁶⁵ Art. 132.1 CE.

¹⁶⁶ Vid. COBO OLVERA, T. *Régimen jurídico... cit.*, p. 18 Bayer Hermanos SA, Barcelona, 1992.

¹⁶⁷ Art.5 RB: “*Los bienes comunales... son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno*”.

¹⁶⁸ Art. 170.4 LALA: “*Tienen la consideración de comunales aquellos cuya utilización, aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos*”.

¹⁶⁹ Art. 75 RB, arts. 96 a 98 RBASO y art. 183 LALA.

¹⁷⁰ SAP de Zaragoza (Sección núm. 4), núm. 453/2011 de 14 de octubre.

¹⁷¹ Anuario 2012.

1º.- Atribución inmemorial a los vecinos de María y a los de Zaragoza sobre los aprovechamientos sin que pueda hacerse distinción en relación a alguno de ellos a favor de unos u otros vecinos.

2º.- La mancomunidad entre ambos municipios es un derecho real limitativo sobre determinados aprovechamientos, que recae sobre la propiedad de un único comunero que es el municipio de Zaragoza.

3º.- El hecho de que se trate de unos derechos mancomunados de determinados aprovechamientos sobre un monte inscrito en el Registro de la propiedad a nombre del Municipio de Zaragoza, no impide que puedan ser comunales, dado que para ser comunales no es necesario que se esté ante un plena propiedad.

4º.- El titular de los bienes comunales son los vecinos y no los Ayuntamientos con obligación de destinarlos a tal fin.

5º.- Los bienes se integran dentro de los bienes comunales típicos regulados en la legislación de régimen local, exceptuados de la aplicación de la Ley de desamortización de 1855, de 1 de mayo.

6.- No se ha producido una desafectación tácita de los bienes comunales antes de la LRBRL de 1985.

7º.- La jurisdicción civil es la competente para dilucidar la existencia de derechos reales, por disponerlo la LOPJ, quedando reservada a la jurisdicción contencioso administrativa las reglas de distribución de su aprovechamiento entre los vecinos.

En cuanto a los aprovechamientos agrícolas, pastos, leñas y demás ademprios¹⁷², que se refieren en la sentencia, hay que indicar¹⁷³ que los que actualmente existen en el monte son: agrícolas, colmenas, pastos, cinegéticos y eólicos.

Agrícolas¹⁷⁴, con arrendamiento de parcelas de labor y siembra de cereal seco, almendros, olivos y vid. Colmenas¹⁷⁵, con arrendamiento de parcelas para tal fin.

¹⁷² Arts. 582-587 CDFA; *Vid.* Ponencia de ARGUDO PÉRIZ, J.L., <<Derechos de pastos y ademprios, del Seminario sobre Derecho Civil Patrimonial Aragonés>>, en el *Instituto Fernando el Católico de Zaragoza*, los días 26 y 27 de mayo de 2011, pp. 233-267.

¹⁷³ Según indican en la UI.

¹⁷⁴ Pliego aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de marzo de 1992, rectificado en sesiones de 30 de julio de 1992, 28 de junio de 1996 y 29 de noviembre de 1996, (a. UI 10.03.2016).

Pastos¹⁷⁶, para la cesión de uso de aprovechamiento de pastos, para una superficie de 2.100 Ha, 1.950 cabezas de ganado lanar y 50 cabrías, declarándose desierto; si bien por Decreto del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía de 10 de junio de 2015, se adjudicó la cesión de uso de dichas parcelas municipales, con una duración de un año y con sujeción al pliego aprobado con anterioridad. Cinegéticos¹⁷⁷, mediante cesión de uso de parcelas rústicas municipales patrimoniales, con una superficie de 2.792 Ha, para su aprovechamiento cinegético; adjudicada la superficie municipal el aprovechamiento se realiza previa solicitud de declaración de coto de caza ante el organismo competente¹⁷⁸, bajo la fórmula de Coto Deportivo¹⁷⁹; se adjudicó a la Sociedad de Cazadores San Roque¹⁸⁰, por un período de cinco años. Eólicos¹⁸¹, en la parcela 104 del Polígono 2 del monte Vales de María, por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 1998, se adjudicó por subasta el arrendamiento de 11.700 metros cuadrados a la entidad mercantil Sistemas Energéticos la Muela SA, para la instalación de 9 aerogeneradores, por un período de 30 años, debiendo abonar la entidad adjudicataria, la cantidad de 1.803,04 euros por aerogenerador y año, así como un canon de participación en la facturación que realice la empresa por esa instalación del 0,3% entre el sexto y el undécimo año y el 0,6% entre el duodécimo y el trigésimo año.

IV. LOS BIENES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

En este apartado nos vamos a referir a los bienes patrimoniales de AYTZ, su definición y su clasificación, distinguiendo entre urbanos y rústicos; de estos últimos veremos los distintos tipos de aprovechamientos: los habituales, como son los arrendamientos para

¹⁷⁵ Pliego de condiciones generales técnicas y administrativas a que han de ajustarse las concesiones, aprobado en sesiones plenarias de 14 de abril de 1945, 16 de junio de 1956 y 13 de julio de 1964, (a. UI 10.03.2016).

¹⁷⁶ Según pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación de la cesión de uso de parcelas rústicas municipales patrimoniales, para su aprovechamiento de pastos, aprobadas por Decreto del Vicealcalde y Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda de 10 de octubre de 2012, (a. UI 10.03.2016). En tramitación la aprobación los nuevos pliegos.

¹⁷⁷ Pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas para la adjudicación de la cesión de uso de parcelas rústicas municipales patrimoniales, para su aprovechamiento cinegético, aprobadas por Decreto del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda de 25 de mayo de 2011, (a UI 10.03.2016). Los nuevos pliegos están pendientes de aprobación.

¹⁷⁸ Art. 24 LCCAR.

¹⁷⁹ Art. 25 LCCAR.

¹⁸⁰ Se adjudicó por Decreto del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda de fecha 28 de julio de 2.011, (a. UI 10.03.2016).

¹⁸¹ Pliego de condiciones económica-administrativas que rigen para el arrendamiento de la parcela municipal patrimonial, en los montes Vales de María de Huerva, mediante subasta, para la instalación de aerogeneradores de energía eólica, aprobado en Sesión Plenaria de 30 de julio de 1998, (a. UI 10.03.2016).

siembra y cultivo en secano y regadío; y los especiales, como son los pastos, la caza, la energía eólica, colmenas y cuevas, entre otros.

1.- DEFINICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y SU UTILIZACIÓN.

Los bienes patrimoniales¹⁸², son los bienes de dominio privado, se definen de forma negativa o residual por relación con los demaniales. El CC¹⁸³ se refiere a ellos, por exclusión, en cuanto a los bienes de los municipios¹⁸⁴, refiere cuales son de uso público, siendo el resto patrimoniales. A diferencia de los demaniales no están afectos al uso o servicio público¹⁸⁵. El RB¹⁸⁶, dice que no están destinados a uso público ni afectados a algún servicio público. La LPAP¹⁸⁷ los define: “*Son bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales los que, siendo de titularidad de las Administraciones públicas, no tengan el carácter de demaniales*”. La LALA y el RBASO¹⁸⁸: “*Son bienes patrimoniales o de propios los que, siendo propiedad de la entidad local, no estén destinados directamente al uso público ni afectados a algún servicio público ni sean comunales*”. Corresponde al AYTZ regular su forma de utilización¹⁸⁹, bien directamente por la entidad o cederse a los particulares mediante contrato, por criterios de rentabilidad económica o social. En cuanto a los aprovechamientos especiales, tales como los cinegéticos, los pastos, los aerogeneradores y otros, vienen regulados en la LALA¹⁹⁰ y en el RABSO¹⁹¹.

Los bienes patrimoniales o de propios¹⁹²: “*Son los que, siendo propiedad de la Entidad local, no estén destinados directamente al uso público, ni afectados a algún servicio público, ni sean comunales. Las parcelas sobrantes no susceptibles por sí de un uso adecuado y los bienes no utilizables tienen la consideración de bienes patrimoniales*”.

¹⁸² Art. 171 LALA y art. 4.1 RBASO.

¹⁸³ Arts. 339 y 340 CC.

¹⁸⁴ Art. 344 CC.

¹⁸⁵ Vid. BERMEJO VERA, J. (dir.), *Derecho Administrativo... cit.*, p. 357.

¹⁸⁶ Art. 6.1 RB: “*Son bienes patrimoniales o de propios los que siendo propiedad de la Entidad Local no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad*”.

¹⁸⁷ Art 7.1 LPAP.

¹⁸⁸ Art. 171 LALA y art. 4.1 RBASO.

¹⁸⁹ Art. 184 LALA y arts. 99 a 102 RBASO.

¹⁹⁰ Art. 185 LALA.

¹⁹¹ Arts. 103 a 105 RBASO.

¹⁹² Art. 171 LALA y art. 4 RBASO.

El RBASO en el punto 3 del art. 4 dice que: “*Si no consta la afectación de un bien a un uso o servicio público su naturaleza comunal se presume su carácter patrimonial*”.

Los bienes inmuebles del AYTZ se encuentran en su término municipal, a excepción de algunos bienes patrimoniales que hay en otros términos municipales, proviniendo muchos de ellos de herencia¹⁹³, como en Muel (Zaragoza), donde el AYTZ hereda unas fincas rústicas, seis de ellas se incluyeron en el ámbito de un Plan Parcial¹⁹⁴, la herencia fue recurrida vía judicial por quienes se consideraban los herederos¹⁹⁵; en El Frasnó (Zaragoza), cuatro fincas rústicas, por herencia¹⁹⁶; en Ainzón (Zaragoza), la mitad indivisa de la nuda propiedad de una casa y un campo, por herencia¹⁹⁷; dos campos en Borja (Zaragoza), por herencia¹⁹⁸; Benicarló (Castellón), el pleno dominio de la quinta parte de una vivienda, por herencia¹⁹⁹; el monte patrimonial Vales de María, sito en el término municipal de María de Huerva (Zaragoza), de aprovechamiento comunal²⁰⁰, pertenece al AYTZ desde tiempo inmemorial²⁰¹; en Villamayor de Gállego, antes de su segregación del término municipal de Zaragoza²⁰². Ha habido en otros municipios, pero se han enajenado, como veremos más adelante.

Su utilización puede realizarse directamente por el Ayuntamiento o cederse a los particulares mediante contrato²⁰³. Por motivos sociales se puede ceder el uso de los

¹⁹³ Vid. nota 49. Las herencias se aceptan a beneficio de inventario, art. 18.2 RBASO: “*La aceptación de herencias se entenderá efectuada, en todo caso, a beneficio de inventario*”; es decir que el AYTZ responde de las deudas del fallecido con los bienes heredados, no con sus propios bienes. Art. 1003 CC: “*Por la aceptación pura y simple, o sin beneficio de inventario, quedará el heredero responsable de todas las cargas de la herencia, no sólo con los bienes de ésta, sino también con los suyos propios*”. Art.1023.1 CC: “*El beneficio de inventario produce en favor del heredero los efectos siguientes: 1. El heredero no queda obligado a pagar las deudas y demás cargas de la herencia sino hasta donde alcancen los bienes de la misma*”.

¹⁹⁴ Ámbito del Plan Parcial del Sector s-1 del PGOU de Muel (Zaragoza), publicado en el BOPZ núm. 13, de 17 de enero de 2007, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Muel (Zaragoza) en sesión plenaria de 15 de diciembre de 2006, publicado en el BOPZ núm. 13, de 17 de enero de 2007.

¹⁹⁵ Sentencia núm. 1183/09 del Juzgado de 1ª Instancia núm. 14 de Zaragoza de fecha 28 de abril estiman en parte la demanda declarando el dominio a favor de los herederos recurrentes en condición de propietarios de la mitad indivisa de las fincas. Recurrida en apelación por el AYTZ, en SAP de Zaragoza (secc. 4ª), núm. 170/11 de 31 de marzo, confirmando la sentencia en todos sus pronunciamientos excepto en lo referente a la imposición de costas.

¹⁹⁶ Aceptada herencia en sesión plenaria de 14 de diciembre de 1978, (a. UI 15.03.2016).

¹⁹⁷ Aceptada herencia en sesión plenaria de 10 de marzo de 1977, (a UI 15.03.2016).

¹⁹⁸ Aceptada herencia en sesión plenaria de 5 de diciembre 1977, (a UI 15.03.2016).

¹⁹⁹ Aceptada herencia por Decreto Consejero de Economía y Cultura de 19 de enero 2016, (a UI 15.03.2016).

²⁰⁰ Vid. nota 170.

²⁰¹ Datos de la UI.

²⁰² Vid. nota 56.

²⁰³ Art. 99.2 RBASO y art. 184.1 LALA.

bienes a otras Administraciones y Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para su destino a fines de utilidad pública o de interés social, así como en precario²⁰⁴. Igualmente, pueden cederse gratuitamente a entidades e instituciones públicas²⁰⁵, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad Local.

A efectos del desarrollo del presente trabajo, los clasificamos en patrimoniales sitios en suelo urbano²⁰⁶ y en suelo rústico²⁰⁷.

2. LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES URBANOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y SUS FORMAS DE GESTIÓN.

En este apartado nos vamos a referir a los bienes patrimoniales sitios en suelo urbano²⁰⁸ en el término municipal de Zaragoza²⁰⁹, y más en concreto en suelo urbano consolidado²¹⁰, es decir el que ha sido desarrollado y urbanizado conforme a lo determinado por el planeamiento, no a los incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo²¹¹, que se gestionan por el SASV.

El AYTZ los puede adquirir de diversas formas²¹², los recoge en el IGB, incorporándolos a su patrimonio, así tenemos:

A) Inmuebles que ha adquirido el AYTZ, que se encuentran vacíos, como es el caso de dos locales en la calle Gaspar de Pex núm. 12 y núm. 14 del barrio de Monzalbarba o de dos locales en la calle Maquinista de la General núm. 21. B) Inmuebles patrimoniales y de dominio público²¹³, ya comentados en el apartado correspondiente a los bienes de dominio público adscritos al servicio público, como es el caso del edificio conocido como “Imprenta Blasco” o el edificio “Mercado San Vicente de Paúl”. C) Inmuebles

²⁰⁴ Art. 102 RBASO y art. 184.3 LALA.

²⁰⁵ Art. 118 RBASO.

²⁰⁶ Art. 12 TRLUA y art. 2.2.1 apartado 1 Normas Urbanísticas AYTZ.

²⁰⁷ Art. 16 TRLUA y art. 6.1.1 apartado 1 a) y b) Normas Urbanísticas AYTZ.

²⁰⁸ Art. 11.1 TRLUA: “Corresponde al plan general la clasificación de todo el suelo del término municipal, incluido el destinado a sistemas generales, en las siguientes clases y categorías: a) Suelo urbano, consolidado o no consolidado. b) Suelo urbanizable, delimitado o no delimitado. c) Suelo no urbanizable, especial o genérico”.

²⁰⁹ Todos los bienes patrimoniales urbanos están dentro del término municipal de Zaragoza, excepto los que se han indicado que están en otros términos. En el apartado venta inmuebles patrimoniales se relacionan, aquellos que dentro y fuera del término municipal han sido enajenados por la UI del AYTZ.

²¹⁰ Art. 11.1 a) y art. 13 TRLUA; art.2.1.1.apartado 2 Normas Urbanísticas AYTZ.

²¹¹ Art. 141 TRLUA y art.2.1 apartado 2 Normas Urbanísticas AYTZ.

²¹² Vid. notas 49 y 54.

²¹³ Inmuebles de adscripción mixta, Vid. nota 149.

del AYTZ arrendados a terceros²¹⁴. D) Inmuebles cedidos al AYTZ, como es el caso del local sito en el núm. 152 del paseo Echegaray y Caballero, por la SMZV, la cesión se formalizó en documentos administrativo²¹⁵. E) Desafectados del dominio; la desafectación²¹⁶ consiste en desproveer al bien de la naturaleza demanial; se produce una alteración expresa de su calificación jurídica²¹⁷, habiendo sido desafectados del dominio público, quedando calificados como bienes patrimoniales y recogidos así en el IGB, tales como: el antiguo conservatorio de música en la calle San Miguel núm. 32, el antiguo cuartel de policía local en la calle Doctor Palomar núm. 4 o el local de la calle Carmen núm. 16, entre otros²¹⁸. Así como colegios²¹⁹ que pierden su uso escolar, en estos casos se solicita al Gobierno de Aragón autorización previa a la desafectación del inmueble, conforme a la RD 605/1987, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal²²⁰, una vez solicitada dicha autorización y concedida por el Gobierno de Aragón, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, para proceder a su desafectación del dominio público²²¹; el más reciente es el caso del edificio del antiguo Colegio Público Tomás Alvira²²², si bien hay más casos, entre otros: el antiguo Colegio Público

²¹⁴ Como es el caso de los pisos adquiridos en distintos puntos de la ciudad, para reubicar a los vecinos de la calle Cartagena afectados por la prolongación de la avenida Cesáreo Alierta, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de marzo de 1991, (a. UI 12.03.2016). Se compraron pisos, cuya adquisición se ratificó en acuerdo plenario de 18 de julio de 1991 (a. UI. 12.03.2016) y se alquilaron a las familias que vivían en la calle Cartagena y que se vieron afectadas por las obras de urbanización de la prolongación de la avenida Cesáreo Alierta, al expropiarse los pisos en los que vivían.

²¹⁵ Vid. nota 139.

²¹⁶ PARADA VÁZQUEZ, J. R. "Derecho Administrativo..." pág. 65, señala: "El cese de la demanialidad se produce a través del fenómeno inverso de la afectación, cuyo efecto es convertir el bien demanial en bien patrimonial".

²¹⁷ Art. 177.1 y 2 LALA, art. 10 RBASO. Se requiere que se acredite su oportunidad y legalidad, aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, información pública en el BOPZ por el plazo de un mes y aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno. La alteración tácita o por el transcurso del tiempo se produce por la aprobación definitiva del PGOU y de los proyectos de obras y servicios; por la adscripción del bien patrimonial durante más de 25 años a un uso o servicios público, o aprovechamiento común, o por la cesión obligatoria con el fin de ser destinado al uso público o a la prestación de un servicio público, tal y como determina el art. 178 LALA y el art. 11 del RBASO.

²¹⁸ En sesión plenaria de 28 de octubre de 2013, se acordó alterar su calificación jurídica, desafectándolos del dominio público, quedando calificados como patrimoniales. (a. UI 12.03.2016).

²¹⁹ En la actualidad se denominan colegios de educación infantil y primaria, anteriormente se denominaban colegios públicos o grupos escolares.

²²⁰ El Real Decreto mencionado y la OAPDEPE que lo desarrolla.

²²¹ Vid. notas 216 y 217.

²²² El Ayuntamiento pleno en sesión de 27 de julio de 2015 (a. UI. 05.02.2016), acordó quedar enterado de la comunicación del Servicio Provincial de Zaragoza, Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de la desafectación de uno escolar el antiguo edificio del Colegio Público Tomás Alvira.

Guillermo Doñate²²³ en el barrio de San Gregorio, que es la sede la Junta Vecinal del barrio o el antiguo Colegio Público Juan Cancio Mena²²⁴, en el Lugarico de Cerdán del barrio de Movera, que se utiliza por las asociaciones del barrio. F) Inmuebles de terceros arrendados por el AYTZ²²⁵, de los que se ha cedido el uso. G) Inmuebles del AYTZ cedidos a la SMZV²²⁶, donde se dan distintos tipos de cesiones: cesión gratuita en pleno dominio, cesión de la gestión integral, cesión gratuita de viviendas con el fin de dotar la bolsa de alquiler social, que se incorporan al plan de emergencia contra la exclusión social y para construcción viviendas sociales²²⁷. Cesiones a precario, uso temporal y a precario de porciones de terreno²²⁸, a entidades mercantiles para acopio de materiales, colocación de grúas, instalación caseta prefabricada de obras, etc. Cesiones del uso a entidades o instituciones públicas o privadas de interés público sin ánimo de lucro²²⁹. A entidades privadas como la Asociación de Vecinos “Los Montes”, a la que se le cede el uso²³⁰ del inmueble denominado antiguo barracón militar de Valdespartera, para ser destinado a fines de naturaleza social, cultural y vecinal de los barrios del sur de nuestra ciudad; o el local de la calle Carmen núm. 16²³¹, entre otros. A instituciones públicas como es el caso del local sito en la calle Boterón núm. 2-4-6, al Instituto

²²³ Por acuerdo plenario de 21 de junio de 1985, se aprobó la desafectación del servicio escolar del antiguo Colegio Público Guillermo Doñate, (a. UI 05.02.2016).

²²⁴ En sesión plenaria de 29 de marzo de 1990, se acordó quedar enterados de la comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia de desafectación de uso escolar, (a. UI 05.02.2016). En sesión plenaria de 29 de noviembre de 1990, se acordó desafectar como bien de dominio público adscrito al servicio público al colegio, (a. UI 05.02.2016))

²²⁵ El AYZTO es inquilino. Local en la avenida Pablo Gargallo, en sesión de la Comisión de Gobierno de 16 de enero de 1990 se acordó concertar contrato de arrendamiento con el propietario del local (a. UI 11.03.2016); según datos de la UI el local se cedió en uso a la asociación de vecinos La Aljafería. Local en la calle Pano y Ruata, en sesión plenaria de 11 de marzo de 1982 se acordó concertar contrato de arrendamiento con el propietario del local (a. UI 11.03.2016); según datos de la UI el local se cedió a asociaciones del Rabal. Los contratos de arrendamiento se rigen por la LAU.

²²⁶ Art. 181 LALA y art. 106 RBASO. Art. 250.1.c) RBASO: “*Las entidades local podrán aportar bienes patrimoniales a sociedades municipales que, de acuerdo con lo que disponga el acuerdo de creación, podrán incorporar directamente al patrimonio de la sociedad...*”.

²²⁷ Lo realiza el SASV.

²²⁸ Vid. nota 149.

²²⁹ Art. 187.1 LALA y art. 118.1 RBASO: “*Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente, salvo a entidades o instituciones públicas o instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la Entidad local*”.

²³⁰ Cesión de uso directa por motivos sociales, art. 111.1.c) TRLUA, por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 22 de diciembre de 2015, (a UI. 10.02.2016).

²³¹ Cedido el uso por resolución del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda, de 22 de abril de 2015. (a. UI 10.02.2015) Previamente desafectado, Vid. nota 215.

Nacional de Servicios Sociales²³², para Hogar Boterón, como centro de personas mayores.

En cuanto a la cesión de inmuebles, el AYTZ aprobó instrucciones²³³ para la cesión de bienes inmuebles patrimoniales urbanos y de derechos patrimoniales urbanos a otras entidades, siendo objeto de cesión para su uso los inmuebles de titularidad municipal y de aquéllos sobre los que, sin ser de su titularidad, ostente algún derecho que legalmente le permita ceder su uso.

H) Derecho de Superficie a entidades o instituciones públicas y privadas de interés público sin ánimo de lucro²³⁴. El derecho de superficie permite construir sobre suelo ajeno, es el “*Derecho real de tener o mantener, temporal o indefinidamente, en un inmueble ajeno, una edificación o plantación en propiedad separada, adquirida mediante el ejercicio de un derecho ajeno de edificar o plantar o mediante un acto adquisitivo de una edificación o plantación preexistente*”²³⁵; debe formalizarse en documento público e inscribirse a favor del superficiario en el Registro de la propiedad²³⁶, el plazo de duración no podrá ser superior a setenta y cinco años, transcurrido el mismo lo edificado pasa a ser propiedad del AYTZ, pudiendo establecerse prórrogas por período no superior al máximo legal y ser hipotecado²³⁷; se constituye sobre inmuebles patrimoniales, por lo que si el PGOU califica una parcela de equipamiento y en consecuencia su calificación es de dominio público, previamente hay que proceder a su desafectación para cambiar su calificación jurídica²³⁸. Tenemos derechos de superficie sobre parcelas municipales previa aprobación definitiva de su desafectación. I) Por lo que respecta a la venta de inmuebles, nos vamos a referir a los enajenados por la UI, no a los que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo y

²³² Se cedió en sesión plenaria de 16 de octubre de 1986, al entonces Instituto Nacional de Servicios Sociales, hoy por competencia transferida, al Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, (a UI. 12.03.2016).

²³³ Instrucciones para la cesión de bienes inmuebles patrimoniales urbanos y de derechos patrimoniales urbanos a otras entidades, aprobadas por el Gobierno de Zaragoza el día 5 de diciembre de 2012, (a UI 10.02.2016).

²³⁴ Art. 113.1 TRLUA “*La Administración de la Comunidad Autónoma, los municipios y cualesquiera otros entes públicos o sus entidades instrumentales podrán constituir derechos de superficie en terrenos de los patrimonios públicos de suelo respectivos, con destino a la construcción de viviendas protegidas preferentemente de alquiler o a otros usos de interés social*”.

²³⁵ Vid ROCA SASTRE, R., “Ensayo sobre el derecho de superficie”, en *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, nº 392-393, enero-febrero 1961, pp. 7-66.

²³⁶ Art. 16.1 RH.

²³⁷ Art. 107 LH.

²³⁸ Vid. notas 216 y 217.

los gestiona el SASV que no se contemplan en el presente trabajo; el procedimiento habitual es la subasta²³⁹, si bien ha habido por concurso²⁴⁰ y por permuta²⁴¹, algunos de los bienes eran de propiedad municipal por herencia. Entre los bienes enajenados tenemos: Solar en Muel (Zaragoza), procedente del derribo de una casa recibida en herencia, fue enajenada por subasta y fincas rústicas en El Frasnó²⁴². Inmuebles sitos en el Balneario de Panticosa del municipio de Panticosa (Huesca), adquiridos por el AYTZ en el año 1983, permutados con la entidad mercantil Aguas de Panticosa Sociedad anónima unipersonal²⁴³, el AYTZ entrega las fincas de su propiedad sitas en Panticosa y recibe una finca rústica, hoy parte del parking Sur de la Zona Expo, así como la cantidad de 26.097,12 euros dada la no equivalencia de valores²⁴⁴. Parcelas en el barrio de Juslibol; se enajenaron por concurso 54 parcelas cedidas a canon²⁴⁵ en el suelo urbano de Juslibol, donde el concesionario era titular de la construcción; el procedimiento para llevar a cabo la enajenación fue el de concurso²⁴⁶, para evitar problemas sociales que se pudiesen producir, al tratarse de un titularidad dominical compartida, entre suelo y vuelo, motivando la aplicación preferente de criterios de titularidad de la concesión frente a los puramente económicos, no realizándose mediante subasta que es la regla general de la enajenación, al tratarse de parcelas utilizadas como vivienda donde el AYTZ era el propietario del suelo y el concesionario de lo edificado sobre él, teniendo la enajenación la finalidad de la consolidación del dominio del vuelo con el suelo²⁴⁷. Vivienda en el barrio de Torrecilla de Valmadrid, enajenada por subasta²⁴⁸. Parcelas en Villamayor de Gállego, cuando era barrio de Zaragoza, antes de

²³⁹ La LALA en su art.188.1 y el RBASO en su art. 109.1 permite la enajenación no sea por subasta: “*Las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse, como regla general, por subasta pública, salvo que se trate de una permuta o de otros supuestos previstos legalmente*”.

²⁴⁰ Vid. nota anterior.

²⁴¹ Art. 189.1 LALA y art.115 RBASO.

²⁴² Según acuerdo plenario de 9 de diciembre de 1996, (a. UI 20.03.2016).

²⁴³ Según acuerdo plenario de 31 de mayo de 2002, (a. UI 20.03.2016).

²⁴⁴ Art. 189.1 LALA y art. 115.2 RBASO.

²⁴⁵ Se trata de un aprovechamiento especial en unas parcelas sitas en suelo urbano, en las que el concesionario paga un canon y que se rigen por el pliego de condiciones generales técnicas y administrativas a que han de ajustarse las concesiones, aprobado en sesiones plenarias de 14 de abril de 1945, 16 de junio de 1956 y 13 de julio de 1964. (a. UI 20.01.2106).

²⁴⁶ Por concurso, no resulta adjudicataria la oferta económica más elevada, sino la oferta económicamente más ventajosa, que es la que en su conjunto presenta las mejores condiciones, no teniendo porque coincidir con la que oferte el mayor precio. Arts. 151 y 152 TRLCSP.

²⁴⁷ Según pliego de condiciones técnicas y de cláusulas económico administrativas aprobadas en sesión plenaria de 31 de mayo de 2002. (a. UI 20.03.2016).

²⁴⁸ Según pliego de cláusulas económico administrativas y técnicas aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2003, (a UI 20.03.2016).

su segregación²⁴⁹; se enajenó el suelo urbano de 18 parcelas de propiedad municipal, cedidas a canon y utilizadas como vivienda, ubicadas en el suelo urbano del entonces barrio²⁵⁰; el procedimiento de la venta fue igual que el referido para Juslibol. Tres Locales en calle Vicente Berdusán, del complejo residencial Parque Roma, bloque B, Casa I; dos se enajenaron por subasta²⁵¹, según pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas que regían la subasta²⁵²; el tercer local se permutó con la entidad mercantil Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española Sociedad anónima, el AYTZ recibió un local en la calle Biarritz²⁵³.

3. LOS BIENES PATRIMONIALES RÚSTICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y DISTINTOS APROVECHAMIENTOS SOBRE LOS MISMOS.

En cuanto a los bienes patrimoniales rústicos, nos referimos al suelo no urbanizable, el AYTZ tiene unas de 13.000 Ha de terreno rústico en diversos montes patrimoniales²⁵⁴ y terrenos en distintos puntos de su término municipal y fuera del mismo, como es el caso del monte Vales de María²⁵⁵.

En cuanto a montes²⁵⁶ patrimoniales tenemos: monte Litigio, unas 3.000 Ha; monte Plana de Zaragoza, unas 400 Ha; monte Vedado de Peñafior, unas 1.530 Ha; monte Realengo de Peñafior, unas con 2.260 Ha; monte Sarda Soltera, unas 80 Ha; monte Vales de Cadrete, con 780 Ha; monte Vales de María, unas 3.415; monte Acampo Hospital, con 1.000 Ha. Hay otros terrenos²⁵⁷ como: restos del antiguo monte de

²⁴⁹ Vid. nota 56.

²⁵⁰ Según pliego de condiciones técnicas y de cláusulas económico administrativas aprobados por decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Economía de 2 de marzo de 2005 y 27 de abril de 2005, (a. UI 20.03.2016).

²⁵¹ Art. 188.1 LALA y art. 109.1 RBASO.

²⁵² Aprobados por Decreto del Delegado del Área de Hacienda y Economía de fecha 20 de julio de 2005, (a. UI 20.03.2016). Adjudicados por Decreto del Delegado del Área de Hacienda y Economía de fecha 8 de febrero de 2006, (a. UI 20.03.2016).

²⁵³ Por resolución del Delegado del Área de Hacienda y Economía de 20 de noviembre de 2005, (a. UI 20.03.2016).

²⁵⁴ Art. 12.2 LM y art. 11.4 LMAR: “*Son montes patrimoniales los de titularidad pública que no sean demaniales*”.

²⁵⁵ Es el único monte situado fuera del término municipal de Zaragoza.

²⁵⁶ Art. 5 LM y art.6 LMAR: “...*son montes los terrenos sobre los que vegetan, de forma espontánea o mediante siembra o plantación, especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas que cumplan o puedan cumplir funciones protectoras, ambientales, económicas, culturales o paisajísticas...*”

²⁵⁷ Art. 6 LMAR: “*No tendrán la consideración de monte: a) los terrenos dedicados al cultivo agrícola, b) los terrenos urbanos o urbanizables delimitados, c) los terrenos cubiertos con vegetación no arbórea cuya superficie continua se inferior a dos mil metros cuadrados, d) los terrenos que, previa resolución administrativa que así lo autorice, según en el artículo 30, cambien su uso y se destinen a un uso distinto del forestal*”. En términos similares el art. 2 LM.

Garrapinillos, unas 300 Ha; restos del antiguo monte Miralbueno, unas 50 Ha; restos del antiguo monte de Alfocea, unas 24 Ha; restos del antiguo monte el Castellar, unas 10 Ha; resto del antiguo monte de Juslibol, unas 100 Ha; en Movera, unas 2 Ha, en Montañana, alrededor de 1 Ha y en los Galachos de Juslibol, unas 120 Ha; entre otros.

Hay unas 3.850 parcelas arrendadas²⁵⁸, en montes y otras zonas, entendiéndose por parcela una unidad de gestión, cada tipo de cultivo es una parcela, con independencia de su superficie.

En el monte de Juslibol hay 267²⁵⁹, de las que 261 están arrendadas y 6 vacías; de las arrendadas: 150 tienen la consideración de vivienda, 223 de corral-solar-patio, 188 de cubierto-almacén y 172 cuevas. En otros barrios, también existen estos aprovechamientos, pero en menor medida, así tenemos: 12 viviendas, 31 corral-solar-patio, 23 cubierto-almacén, 3 cuevas y 44 eras.

Por lo que respecta a los tipos de cultivo o uso de las parcelas, entre otras, hay: 1.998 de cereal seco, 22 de cereal de regadío, 7 olivos, 64 almendros, 25 frutales, 32 viñas, 23 colmenas, 953 eriales para pastos, 93 improductivas y 4 balsas.

En cuanto a los aprovechamientos en el suelo rústico, tenemos el aprovechamiento habitual y los distintos aprovechamientos especiales²⁶⁰, se rigen por los pliegos de condiciones que se indican.

El aprovechamiento habitual es el agrícola, con: el arrendamiento de parcelas rústicas municipales de seco²⁶¹ para labores de cultivo y siembra, de cereal seco y cereal de regadío; los cultivos leñosos²⁶²: olivar seco, almendro y viña; y los arrendamientos de parcelas rústicas de regadío²⁶³ o susceptibles de ello, de propiedad del AYTZ, de naturaleza patrimonial, ubicadas en los barrios de Garrapinillos, Montañana y Movera.

²⁵⁸ Se rigen por la LAR y por los pliegos de condiciones.

²⁵⁹ Es la zona de suelo no urbanizable comprendida dentro del ámbito del Plan Especial de Ordenación del Área de "Las Cuevas de Juslibol".

²⁶⁰ Art. 185 LALA y art. 106 RBASO.

²⁶¹ Pliego aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de marzo de 1992, rectificado en sesiones de 30 de julio de 1992, 28 de junio de 1996 y 29 de noviembre de 1996, (a. UI 10.03.2016)

²⁶² *Vid.* nota 245.

²⁶³ Aprobados los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas por Decreto del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda de 12 de febrero de 2014, (a UI 12.02.2016).

Aprovechamientos especiales, tales como: colmenas, eras, corrales, cobertizos, cuevas, leñas, muérdago, viviendas y anexos a viviendas, cuyo pliego se aprobó por el Ayuntamiento Pleno²⁶⁴; en el barrio de Juslibol es donde prácticamente están todos los aprovechamientos relacionados con eras, corrales, cobertizos, cuevas, viviendas y anexos a viviendas, sitas en el ámbito del Plan Especial de ordenación del Área de las cuevas²⁶⁵. Aprovechamientos cinegéticos, que se rigen por los pliegos²⁶⁶ para la adjudicación de la cesión de uso de parcelas rústicas municipales patrimoniales, por un plazo de cinco años, en los montes patrimoniales municipales: Vedado y Realengo de Peñafior, con 2.993 Ha; Litigio y Acampo Hospital, con 3.466 Ha; Plana de Zaragoza, con 399 Ha; Vales de Cadrete, con 703 Ha y Vales de María²⁶⁷, con 2.792 Ha; una vez adjudicada la superficie municipal, el aprovechamiento cinegético se realiza, previa solicitud de declaración del coto de caza ante el organismo competente²⁶⁸, bajo la fórmula de Coto Deportivo²⁶⁹; en los pliegos se establecen una serie de criterios que sirven de base para la adjudicación en función de los cuales se concreta la valoración de las proposiciones, por lo que no sólo la oferta económica más elevada es la que resulta adjudicataria, sino la oferta económicamente más ventajosa²⁷⁰. Aprovechamientos de pastos, que se rigen por los pliegos²⁷¹ para la adjudicación de la cesión de uso de parcelas rústicas municipales patrimoniales en los montes patrimoniales de propiedad municipal: montes Vedado y Realengo de Peñafior, con una superficie de 1.650 Ha, 1.450 cabezas de ganado lanar y 50 cabrías; Plana de Zaragoza, con 283 Ha, 275 lanares y 10 cabrías; Vales de Cadrete, con 74 Ha, 100 lanares y 10 cabrías; Sarda Soltera, con 70 Ha, 100 lanar y 10 cabrías y Vales de María, con 2.100 Ha, 1.950 lanares y 50

²⁶⁴ *Vid.* nota 245.

²⁶⁵ Al objeto de desarrollar esa zona y enajenar las viviendas, cuevas y demás aprovechamientos, como se hizo en las parcelas de suelo urbano, por la Comisión de Gobierno de 16 de mayo de 2003, (a. UI 12.02.2106), se aprobó expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas y técnicas para contratación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica consistentes en la redacción de un Plan Especial de ordenación relativo al Área de las “Las Cuevas de Juslibol”, adjudicándose los mismos por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 24 de octubre de 2003, (a. UI 12.02.2016), si bien no llegó a ejecutarse, resolviéndose el contrato por resolución del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2014, (a. UI. 12.02.2016).

²⁶⁶ *Vid.* nota 177.

²⁶⁷ En el monte Vales de María, del término municipal de María de Huerva, existe un derecho real de carácter comunal, de aprovechamientos agrícolas, pastos, leñas y demás ademprios, a favor de los vecinos de ese municipio en mancomunidad con los de Zaragoza. *Vid.* nota 170.

²⁶⁸ *Vid.* nota 178.

²⁶⁹ *Vid.* nota 179.

²⁷⁰ *Vid.* nota 246.

²⁷¹ *Vid.* nota 176.

cabrías; con la finalidad de su aprovechamiento ganadero de hierbas y rastrojos, por un plazo de cuatro años; se establecen una serie de criterios que sirven de base para la adjudicación en función de los cuales se concreta la valoración de las proposiciones, por lo que no sólo la oferta económica más elevada es la que resulta adjudicataria, sino la oferta más ventajosa²⁷². Aprovechamiento de pastos para ganado vacuno con arrendamiento de parcelas en el monte Acampo Hospital²⁷³, con una extensión de 220 Ha, adjudicadas por Decreto del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda de 27 de febrero y 15 de mayo de 2013. Explotaciones Fotovoltaicas²⁷⁴, en Acampo Hospital, mediante la cesión de uso por un periodo de veinticinco años de parte de una parcela, a la entidad mercantil EZE, con destino a la instalación de cinco centrales fotovoltaicas de 100 Kilovatios de potencia cada una, estableciéndose el precio de la cesión en 8.000,00 euros al año, así como 7 céntimos de euro por metro cuadrado y año por la superficie ocupada por caminos y línea eléctrica subterránea y una participación del 0,4 % en la facturación entre el cuarto y el undécimo año, y del 0,6 % entre el duodécimo y el vigésimo quinto año. Constitución de servidumbre de paso de energía eléctrica²⁷⁵ en parcelas del monte Acampo Hospital, a la entidad mercantil EZE, con la instalación de una línea aéreo-subterránea de media tensión de los parques eólicos Espartal y Acampo Hospital. Aprovechamientos eólicos; hay tres parques eólicos en suelo municipal, con un total de 45 aerogeneradores, el AYTZ arrendó las parcelas, por un período de treinta años, recibiendo en concepto de renta la cantidad anual de 1.803,04 euros por aerogenerador; así como un canon de participación en la facturación que realice la empresa por esa instalación del 0,3% entre el sexto y el undécimo año, y el 0,6% entre el duodécimo y el trigésimo año; un parque con 9 aerogeneradores²⁷⁶; un parque de 20 aerogeneradores²⁷⁷, en una superficie de 4.352 metros cuadrados, en diversas parcelas de los Polígonos 90, 91 y 92 del monte Plana de Zaragoza, adjudicándose en subasta el arrendamiento a la mercantil

²⁷² Vid. nota 246.

²⁷³ Arrendamiento de la parcela por Decreto del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda de 27 de febrero y 15 de mayo de 2013, (a. UI 13.02.2016).

²⁷⁴ Por Decreto del Consejero del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior de 7 de octubre de 2009, (a. UI 13.02.2016).

²⁷⁵ Por Decreto del Consejero del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior de 3 de febrero de 2010, (a. UI 13.02.2016).

²⁷⁶ Vid. Nota 181 y p. 36 sobre aprovechamientos comunales en el monte Vales de María.

²⁷⁷ Pliego de condiciones aprobado en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2000, (a. 13.02.2016); adjudicándose en arriendo por subasta en sesión plenaria de 27 de abril de 2001, (a. 13.02.2016).

Explotaciones Eólicas Plana SL; un parque 16 aerogeneradores²⁷⁸, en una superficie de 5.120 metros cuadrados, en diversas parcelas de los Polígono 90, 91 y 92 del monte Plana de Zaragoza, adjudicándose en subasta el arrendamiento a la mercantil Explotaciones Eólicas los Labrados Sociedad limitada.

V.- CONCLUSIONES

Visto lo expuesto en el presente trabajo sobre la utilización y aprovechamiento de los bienes del AYTZ, se formulan las siguientes conclusiones.

1.- Con el paso el tiempo, nuestra ciudad ha experimentado una gran evolución, se ha transformado y ha crecido, hasta convertirse en una de las más importantes de España, importancia que ya tuvo en otros momentos de la historia, con una gran riqueza patrimonial.

2.- Los primitivos pueblos asentados en lo que hoy conocemos como Zaragoza, tenían un sistema comunal de aprovechamiento de la tierra; en la época de los pueblos ibéricos, entre el año 25 y el 12 antes de Cristo, se fundó la ciudad íbera de Salduie, la denominación del Centro Deportivo Municipal Salduba, ubicado en la Parque Grande de José Antonio Labordeta, nos recuerda este nombre.

3.- Con la ocupación romana se mantiene el carácter comunal de las tierras pero surge una tendencia a la privatización, así, tenemos la propiedad privada de las colonias romanas, los grandes latifundios de las familias romanas, la propiedad comunal y la propiedad estatal de las tierras. En el año 15 antes de Cristo, se funda la ciudad de Caesaraugusta (Zaragoza), sobre los restos de Salduie. Muchos son los vestigios que quedan de esa época, tenemos inmuebles gestionados de forma directa por el AYTZ, como el puente de Piedra, sobre el río Ebro o la Muralla romana; o a través de la SMZC, como el foro, el puerto fluvial, las termas o el teatro romano, hoy museos.

4.- Hacia el siglo V, los pueblos germanos invaden nuestra península, la propiedad colectiva coexiste con la propiedad familiar, lo que había sido Caesaraugusta se denomina Cesaracosta.

²⁷⁸ *Id.* nota anterior. En principio fueron 17 aerogeneradores, pero se minoró en uno, por estar ubicado en propiedad de un particular, según Decreto del Delegado del Área de Hacienda y Economía de fecha 18 de febrero de 2004, (a 13.02.2016).

5.- En la época del dominio islámico, nuevas concepciones religiosas y culturales, implican una ruptura de la tradición de los aprovechamientos comunitarios, los campos abandonados pasan al fisco y el resto queda en poder de los guerreros musulmanes, en las tierras no conquistadas se mantiene el sistema de aprovechamiento comunitario. En el año 714, Zaragoza fue ocupada por el Musa ibn Nusair y se convirtió en un centro musulmán importante llamado «Medina al-Baida Saraqusta» (Zaragoza la Blanca). De aquella época tenemos inmuebles como el Torreón de la Zuda, hoy oficina de turismo gestionada de forma directa por el AYTZ a través del PMZT o el Palacio de la Aljafería, que pasó a ser de titularidad municipal en el año de 1980, en la denominada “operación cuarteles”, siendo alcalde de la ciudad don Ramón Sainz de Varanda, y posteriormente cedido a las Cortes de Aragón para sede del parlamento autonómico aragonés. En la “operación cuarteles” la mayoría de los cuarteles existentes en el núcleo urbano de la ciudad pasaron al AYTZ, entre otros, el antiguo cuartel de Hernán Cortés, donde hoy hay edificios de viviendas, la plaza Mariano Arregui, la Junta Municipal Centro y el Centro de Convivencia para mayores Francisco de Goya; el antiguo cuartel de Hernán Cortés, con diversas dependencias: uno de los cuarteles de la policía local, un parque de bomberos, un centro cívico, la Junta municipal Universidad, las escuelas artísticas, el conservatorio elemental de música y el profesional de danza; la Hípica, es hoy el centro deportivo municipal La Hípica; el antiguo Gobierno militar, que alberga oficinas municipales.

6.- Los judíos llegaron a Zaragoza en el siglo III, tenemos los baños judíos en el Coso núm. 126-132, al parecer construidos en el siglo XII, adquiridos por el AYTZ, junto con los locales adyacentes.

7.- En la España medieval, durante la Reconquista, resurgen las tierras comunales, al conceder los reyes nuevos terrenos para repoblar los reconquistados; en lo que hoy conocemos como el barrio de Juslibol, Pedro I de Aragón en el año 1101, construyó una fortaleza para asediar Saraqusta, conquistada por Alfonso I el Batallador en el año 1118. El nombre de Juslibol viene del nombre de guerra de los cristianos “Deus lo vol o Deus lo vult”, Dios lo quiere o es la voluntad de Dios.

8.- En la Edad Media, con el nacimiento de los Concejos, como ente jurídico diferente a la comunidad vecinal y los bienes municipales, bienes de propios de los municipios que

coexisten con los bienes comunales en la Edad Media; y la figura de los Jurados o regidores municipales, lo que hoy serían los Concejales presididos por el Alcalde, surge la Casa Consistorial, como sede del poder local, es decir del Ayuntamiento. En Zaragoza, existe constancia de que en el siglo XIII, los Jurados se reunían en el fosar, es decir, en el cementerio de la iglesia Santa María la Mayor, que se construyó en el siglo IX, en lo que hoy es la Basílica del Pilar. Posteriormente se trasladó a las Casas del Puente, que se encontraba muy cerca del lugar que ocupa el actual Ayuntamiento, a la salida del Puente de Piedra, prácticamente adosado al Palacio de la Lonja. En el año 1912, se trasladó al antiguo convento de Predicadores o de Santo Domingo, en la Plaza de Santo Domingo, lo que hoy es el Centro Social Comunitario Luis Buñuel y el Centro de documentación del agua y del medio ambiente, conocido como “Biblioteca del agua”. Y desde el año 1965 hasta la actualidad se ubica en la plaza de Nuestra Señora del Pilar núm.18.

9.- Sin obviar ninguna época de la historia de nuestra ciudad, hemos visto la importancia de los bienes en todas ellas; pero sin lugar a dudas, es a partir de las primeras elecciones democráticas en los municipios, donde los bienes inmuebles y su gestión adquieren mayor relevancia, al ser el Ayuntamiento la administración más cercana al ciudadano, la que adquiere un mayor protagonismo.

10.- Desde el primer Ayuntamiento democrático surgido de las urnas en el año 1979, siendo elegido alcalde don Ramón Sainz de Varanda y Jiménez de la Iglesia, que presidió la Institución, hasta la actual Corporación presidida por don Pedro Santiesteve Roche, los bienes inmuebles del AYTZ, son uno de los tres elementos indispensable para que éste exista, junto con los medios personales y los financieros; su correcta utilización y aprovechamiento, son fundamentales para el buen funcionamiento de la Institución.

11.- Desde la mencionada “operación cuarteles”, en el año 1980, pasando por la construcción de campos municipales de fútbol, bibliotecas, escuelas infantiles, colegios de educación infantil y primaria, entre muchos otros, el AYTZ cuenta en la actualidad con más de 748 equipamientos en 1608 espacios de prestación de servicios municipales, que son bienes de dominio público adscritos al servicio público, más todos los bienes de uso público y los patrimoniales, tanto en suelo urbano como en no urbanizable, así

como distintos aprovechamientos sobre el suelo rústico, como hemos visto; lo único que no tiene son bienes comunales, pero sí el aprovechamiento comunal sobre un bien patrimonial que es el monte Vales de María, sito en el término municipal de María de Huerva.

12.- El AYTZ asume la gestión de sus bienes de forma directa, a través de sus propia organización o de entres instrumentales como son los Patronatos y las Sociedades Municipales; o de forma indirecta, mediante concesión, participación minoritaria en sociedades mercantiles de capital mixto, fundaciones y consorcios.

13.- Los distintos equipos de gobierno que ha habido y hay en el AYTZ, han decidido y deciden qué inmuebles adquirir o enajenar, cómo utilizarlos y aprovecharlos, y cómo gestionarlos.

14.- Hay un gran debate sobre estas cuestiones, que denotan la importancia que tienen los bienes en la gestión municipal, y es que el desarrollo humano va asociado al nacimiento y desarrollo de las ciudades, lo que implica la prestación de una serie de servicios básicos para el progreso de las personas que formamos la comunidad. Esta labor es la que realizan los poderes locales, es decir, los Ayuntamientos, que surgen para satisfacer las necesidades vecinales.

La autora

Elena Ezpeleta Pemán

Estudiante de cuarto curso en el Grado de Derecho en la Universidad de Zaragoza he realizado el presente Trabajo de Fin de Grado, sobre la “*Utilización y aprovechamientos de los bienes del Ayuntamiento de Zaragoza*”, siguiendo las normas de la Guía Docente y del Reglamento del Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Derecho; bajo la supervisión del profesor don Fernando Guerra Casamayor, a quien expreso mi agradecimiento por haber hecho posible la ejecución del mismo, por su paciencia, interés y dedicación, que me ha permitido concluirlo de forma satisfactoria.

Agradezco igualmente a la Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, a los Jefes de las Unidades de Inventario y Patrimonio, y de Gestión del Patrimonio Rústico del Departamento de Contratación y Patrimonio del Área de Economía y Cultura del Ayuntamiento de Zaragoza, y a todo el personal adscrito a las mismas, su interés y facilidades para poder acceder a documentación e información, sin la cual no hubiera podido realizar el Trabajo.

A mi familia por toda la comprensión y apoyo recibido.

Todos han hecho posible, con sus aportaciones, este Trabajo Fin de Grado.

En Zaragoza, a 1 de junio de 2016

VI.- BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS DOCUMENTALES

1. BIBLIOGRAFÍA

ALTAMIRA Y CREVEA, R., *Historia de la propiedad comunal*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1981. Recuperado de http://bibliotecadigital.inap.es/Datos/Monografias/50a%C3%B1os/50a%C3%B1os-231/1981_227_HISTORIA%20DE%20LA%20PROPIEDAD%20COMUNAL.pdf, el día 4 de enero de 2016.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, *Descripción de las calles, Plazas, Plazuelas, Puertas y Paseos de la Ciudad de Zaragoza*, Ayuntamiento de Zaragoza, Zaragoza, 1860. Recuperado de <http://bibliotecavirtual.aragon.es/bva/i18n/consulta/registro.cmd?id=1528>, el día 1 de abril de 2016.

- *Jornadas sobre patrimonio e inventario de bienes, aspectos jurídicos, económicos y de gestión*, Ayuntamiento de Zaragoza, Zaragoza, 1990.

BALLESTEROS FERNÁNDEZ A., *Manual de Administración Local*, 5ª edic. El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, Madrid, 2006, Cap. XII a XV.

BALLINA DÍAZ, D., *Las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal*. Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid. 2015. Recuperado de <http://www.inap.es/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/6302343c-4f27-4442-bb2d-bb3a7b99f57c/PagInicia-Sociedades-mercantiles-de-capital-integramente-municipal.pdf>, el 21 de diciembre de 2015.

BARRERA VILÉS, F., <<Un tipo de Organismo público: La entidad pública empresarial>> en *Revista Electrónica CEMCI* núm. 2, enero-marzo 2009, Granada. Recuperado de <http://revista.cemci.org/numero-2/documentos/doc1.pdf>, el día 18 de enero de 2016.

BAYOD LÓPEZ, C., (coord.) <<Ponencia de José Luis Argudo Periz sobre Derechos de pastos y adempios>>, en *Derecho civil patrimonial aragonés*. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2013, pp. 233-267. Recuperado de http://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/32/86/_ebook.pdf, el día 18 de enero de 2016.

BERMEJO VERA J. (dir.), *Derecho Administrativo. Parte Especial*, 7ª edic. Cívitas, Madrid 2009. Parte Tercera, Cap. I.

BLANCO HIGUERA, A., <<La imprescriptibilidad de los bienes comunales: su trascendencia para la conservación de la propiedad forestal pública>>, en *Revista jurídica de Castilla y León*, núm. 32, 2014, pp. 1-37. Recuperado de www.jcyl.es/.../3.%20RJCYL%2032%20Luis%20Blanco.pdf, el día 13 de enero de 2016.

- COBO OLIVERA, T., *Régimen jurídico de los bienes de las entidades locales*, Bayer Hermanos SA, Barcelona, 1992.
- *La tutela del patrimonio de las Entidades Locales*, El consultor de los Ayuntamiento y de los Juzgados, Madrid, 1996.
 - *Adquisición, utilización y enajenación de los bienes de las Entidades Locales*, El consultor de los Ayuntamiento y de los Juzgados, Madrid, 1997.
 - *Régimen Jurídico de los bienes de las entidades locales*, El consultor de los Ayuntamiento y de los Juzgados, Madrid, 2006, Parte I, Cap. I.
- COLOM PIAZUELO, E., <<Las cosas públicas y su régimen jurídico>>, en *Revista Justicia administrativo*, núm. extraordinario, 2006, pp. 7-46.
- <<Bienes locales>>, en *Anuario Aragonés del Gobierno de Aragón 2009*, Zaragoza, 2010, pp. 123 a 135.
 - <<Bienes locales>>, en *Anuario Aragonés del Gobierno de Aragón 2010*, Zaragoza, 2011, pp. 131 a 139.
 - <<Bienes locales>>, en *Anuario Aragonés del Gobierno de Aragón 2011*, Zaragoza, 2012, pp. 127 a 136.
 - <<Bienes locales>>, en *Anuario Aragonés del Gobierno de Aragón 2012*, Zaragoza, 2013, pp. 143 a 148.
 - <<Bienes locales>>, en *Anuario Aragonés del Gobierno de Aragón 2013*, Zaragoza, 2014, pp. 167 a 175.
 - <<Bienes locales>>, en *Anuario Aragonés del Gobierno de Aragón 2014*, Zaragoza, 2015, pp. 151 a 167 y pp. 241 a 272.
- CORRAL, E. y LÓPEZ, J.A., *Reglamento de Bienes de las Entidades Locales*, 3ª edic., El consultor de los Ayuntamiento y de los Juzgados, Madrid, 2006.
- COSCULLUELA MONTANER, L., *Manual de Derecho Administrativo*, 25ª edic., Thomson-Civitas, Navarra, 2014.
- CUADRADO IGLESIAS, M., *Aprovechamiento en común de pastos y leñas*, Ed. Ministerio de Agricultura, Servicio de Publicaciones Agrarias, Madrid, 1980. Recuperado de <http://www.magrama.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/fondo/pdf/1956>, el día 6 de enero de 2016.
- DE GUAYO CASTIELLA, I., <<La gestión de los servicios públicos locales>>, en *Revista de Administración Pública* nº 165, 2004, pp. 87-133. Recuperado de dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1078430.pdf, el día 6 de enero de 2016.
- DE LOS MOZOS TOUYA, I.M., <<La gestión indirecta de los Servicios Públicos Locales>>, *Revista de Estudios de la Administración Local* nº 291, 2003, Madrid. Recuperada de [http://revistasonline.inap.es/index.php?journal=REALA&page=article&op=view&path\[\]=9196&path\[\]=9245](http://revistasonline.inap.es/index.php?journal=REALA&page=article&op=view&path[]=9196&path[]=9245), el día 5 de enero de 2016.
- EMBED IRUJO, A., *La defensa de los comunales*. Editorial Cívitas. Madrid. 1994.
- ENTRENA CUESTA, R., <<El dominio público de los hidrocarburos>>, en *Revista de Administración Pública*, núm. 29, Madrid, 1959, p. 333. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/ejemplar/142800>, el día 17 de enero de 2016.

- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., *Curso de Historia de las instituciones españolas: de los orígenes al final de la Edad Media*, 3ª edic., Alianza Editorial, Madrid, 1992.
- GIMENO FELIU, J.M., <<De los servicios públicos locales. La iniciativa socioeconómica. La acción de fomento. Los consorcios>>, en *Estudio sistemático de la Ley de Administración local de Aragón*, Fanlo Loras (dir.), p. 331, Cortes de Aragón, Zaragoza, 2000, Biblioteca Virtual de Derecho Aragonés. Recuperado de http://www.derechoaragones.es/i18n/consulta/busqueda_referencia.cmd?idValor=3691&id=1861&posicion=1&forma=ficha, el día 14 de enero de 2016.
- GONZAGA MARTÍNEZ DEL CAMPO, L., <<La construcción de identidades colectivas a través de la toponimia urbana del nomenclátor callejero de Zaragoza en 1860 y 1940>>, Romero et al. (coord.), *Universo de Micromundos. VI Congreso de Historia local de Aragón*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2009, pp. 203 a 220.
- KABRERA EGIALDE, M. M., <<Un modelo social de defensa jurídica frente a la enajenación de los bienes comunales. Concepciones rurales versus urbanas>>, *Comunicación en el IV Foro Internacional del Observatorio de Legislación Agraria del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marítimo*, Tarragona, 25-11-10.
- LLISET BORREL, F. y LÓPEZ PELLICER, J. A., *Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales*, 2ª edic., El consultor, Madrid, 2002.
- LÓPEZ RAMÓN, F., <<Teoría Jurídica de las Cosas Públicas>>, en *Revista de Administración Pública*, núm. 186, 2011, pp. 9-15. Recuperado de dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3802791.pdf, el 16 de enero de 2016.
- *Sistema jurídico de los bienes públicos*, Aranzadi S.A., Pamplona, 2012.
- MARTÍNEZ VÁZQUEZ, F., <<¿Qué es el dominio público? >>, en *Themis Revista de Derecho*, núm. 40. Fundación dialnet, Universidad de La Rioja, La Rioja, 2000. Recuperado de dialnet.unirioja.es/ejemplar/399253, el 16 de enero de 2016.
- MOREU CARBONELL, E., <<Desmitificación, privatización y globalización de los bienes públicos: del dominio público a las obligaciones del dominio público>>, en *Revista de Administraciones Públicas*, núm. 161, 2003, pp. 435-477. Recuperado de dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/721308.pdf, el 16 de enero de 2016.
- PAREJO ALFONSO, L., <<Dominio Público: un ensayo de Reconstrucción de su teoría General>>, en *Revista de Administración Pública*, Ministerio de la Presidencia, Madrid, 1983. Recuperado de <http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=1&IDN=100&IDA=23330>, el 13 de febrero de 2016.
- *Lecciones de Derecho Administrativo*, 7ª edic., Tirant lo Blanch, Valencia, 2014.

- PAREJO, L. y PALOMAR, A., (dirs.), *Derechos de los bienes públicos*, 2ª edic., Aranzadi, Cizur Menor, 2013.
- PÉREZ GOROSTEGUI, E., *Curso de introducción a la economía de empresa*, ed. Universitaria Ramón Areces, Madrid, 2009, p. 5.
- ROBLEDO DE DIOS, T. J., *Administrativos de Administración Local. Temario Volumen 2. Régimen Local Especial*, ed. Rodio, Sevilla, 2015, p. 282.
- ROCA SASTRE, R., <<Ensayo sobre el derecho de superficie>>, en *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, nº 392-393, enero-febrero 1961, pp. 7-66.
- SAINZ MONTERO, F., <<El Dominio Público: Una reflexión sobre su concepto y naturaleza, cincuenta años después de la fundación de la “Revista de Administración Pública”>>, en *Revista de Administración Pública*, núm. 150, 1999, pp. 447-514. Recuperado de dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/17456.pdf, el 3 de febrero de 2016.
- SANTAMARÍA PASTOR, J.A., *Principios de Derecho Administrativo*, Tomo I, 2ª edic., Iustel, Madrid, 2009, Cap. XXIII.
- SERNA VALLEJO, R., <<Estudio Histórico-Jurídico sobre los Bienes Comunes>>, en *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núm. 3, 1993, pp. 207-229. Recuperado de http://www.udg.edu/portals/_default/xmlxst/asp/article_pihd.asp?ID=98, el 3 de febrero de 2016.
- <<Los bienes de dominio público: Formación de su régimen jurídico>>, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXV, 2005, Madrid, pp. 978-981, coedición del Ministerio de Justicia y el BOE, Madrid 2006.
- SOSA WAGNER, F., *La gestión de los servicios públicos*, 7ª edic., Cívitas, Pamplona, 2008.
- TEJEDOR BIELSA, J.C., << La cesión de aprovechamientos cinegéticos en bienes públicos y su forma de acreditación en el ámbito local>>, en *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, núm. 270, (1985-200), INAP. Recuperado de bibliotecadigital.inap.es/Datos/.../REALA/270/REALA_270_0173.PDF, el 3 de febrero de 2016.
- TOSCANO GIL F., <<La definición del consorcio local como entidad local en la legislación autonómica>>, en la *Revista Cuadernos de Derecho Local*, núm. 27, 2011, pp. 36-47. Recuperado de <http://www.gobiernolocal.org/publicaciones/qdl/2011/12/15/110>, el día 1 de abril de 2016.

2.- NORMATIVA CONSULTADA

2.1 Estatal

Constitución Española de 1978.

Código Civil

Real Decreto Ley de 8 de marzo de 1924, por el que se aprueba el Estatuto Municipal. Recuperado de [http://www.memoriademadrid.es/fondos/ OTROS /Imp_47657_btm_ra-466_454-32_estatuto.pdf](http://www.memoriademadrid.es/fondos/OTROS/Imp_47657_btm_ra-466_454-32_estatuto.pdf), el 2 de febrero de 2016.

Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, publicada en el nº 305 de la Gaceta de Madrid de 1 de noviembre de 1935, rectificada en el núm. 307 de 3 de noviembre de 1935, pp. 970-991. Recuperada de [https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1935/307/ A00970-00991.pdf](https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1935/307/A00970-00991.pdf), el 2 de febrero de 2016.

Decreto de 8 de Febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/lh.html, el día 20 de abril de 2016.

Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/rh.html, el día 20 de abril de 2016.

Decreto de 27 de mayo de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Recuperado de [http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/ d170655-je.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/d170655-je.html), el 3 de febrero de 2016.

Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Recuperado de [http://noticias.juridicas.com/ base_datos/ Admin/d170655-je.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/d170655-je.html), el 4 de febrero de 2016.

Decreto de 24 de junio de 1955, por el que se aprueba el texto articulado y refundido de la Ley de Bases de Régimen Jurídico Local, de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953. Recuperado de http://bibliotecadigital.inap.es/Datos/Monografias/50a%C3%B1os/50a%C3%B1os-36/1955_129_LEY%20DE%20R%C3%89GIMEN%20LOCAL.pdf, el 3 de febrero de 2016.

Ley 55/1980, de 11 de noviembre, de Montes Vecinales en mano común. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/155-1980.html, el 23 de diciembre de 2015.

Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/17-1985.t5.html, el 20 de diciembre de 2015.

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Recuperada de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo6-1985.11t4.html, el día 6 de marzo de 2016.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo8-1985.t4.html#da2, el 4 de abril de 2016.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rdleg781-1986.t7.html, el 21 de diciembre de 2015.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd1372-1986.html, el 22 de diciembre de 2015.
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1986-21944, el día 3 de marzo de 2016.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd2568-1986.html, el día 8 de abril de 2016.
- Real Decreto 605/1987, de 10 de abril por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd605-1987.html, el día 20 de abril de 2016.
- Orden de 4 de junio de 1987 sobre desarrollo del Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los edificios públicos escolares de propiedad municipal. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1987-13494, el día 20 de abril de 2016.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en material de presupuestos. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd500-1990.html#disdf, el 20 de abril de 2016.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l30-1992.html, el día 2 de febrero de 2016.

- Ley 39/1992, de 26 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/139-1988.html, el día 30 de diciembre de 2016.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento urbanos. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/129-1994.html, el día 8 de marzo de 2016.
- Orden de 6 de abril de 1995, por la que se dictan instrucciones para la realización de los trabajos preliminares de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes de 1996. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1995-8641, el día 20 de febrero de 2016.
- Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1997-7878>, el 27 de diciembre de 2015.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-5852>, el 1 de abril de 2016.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y los incentivos fiscales al mecenazgo. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/149-2002.html, el 4 de abril de 2016.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-25180>, el 4 de abril de 2016.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Recuperada de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/130-1992.html, el día 30 de enero de 2016.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Recuperado http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/143-2003.html, el 18 de diciembre de 2015.
- Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/126-2005.html, el día 3 de mayo de 2016.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Recuperada de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/157-2003.html, el 27 de diciembre de 2015.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/158-2003.html, el 28 de diciembre de 2015.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/158-2003.html, el 28 de diciembre de 2015.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo2-2006.html, el día 4 de abril de 2016.

Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado municipal. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Anterior/r5-17-2007.t2.html, el 29 de diciembre de 2015.

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Recuperado de <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-10544>, el 5 de enero de 2016.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Recuperado de http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-17887, el 8 de enero de 2016.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Recuperada de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/lo2-2012.html, el 10 de enero de 2016.

Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Recuperada de <http://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/3444-publicada-la-ley-27-2013-de-27-de-diciembre-de-racionalizacion-y-sostenibilidad-de-la-administracion-local/>, el 10 de enero de 2016.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/559952-1-40-2015-de-1-oct-regimen-juridico-del-sector-publico.html, el 11 de enero de 2016.

2.2 Aragonesa

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ar-17-1999.html, el 21 de diciembre de 2015.

Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ar-d347-2002-pri.html, el 21 de diciembre de 2015.

Orden de 14 de enero de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se aprueban los Estatutos de la Feria de Zaragoza. Recuperado de <http://www.boa.aragon.es/cgi->

bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=33707064537, el 1 de abril de 2016.

Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ar-l15-2006.html, el 20 de diciembre de 2015.

Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de «Código del Derecho Foral de Aragón», el Texto Refundido de las Leyes civiles aragonesas. Recuperada de http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ar-dleg1-2011.l4t2.html, el 6 de enero de 2015.

Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOA-d-2014-90410, el día 10 de enero de 2016.

Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. Recuperado de <https://www.aragon.es/portal/site/GobiernoAragon/menuitem.bc635f27d1b850777f4dbc1754a051ca?vgnextoid=b0390eb4bb58b210VgnVCM100000450a15acRCRD&idTramite=349>, el 6 de enero de 2016.

2.3 Otras autonomías

Ley 5/1977, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/ga-l5-1997.html, el día 3 de enero de 2016.

Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/na-l6-1990.html, el día 3 de enero de 2016.

Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja. Recuperado de http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/lr-l1-2003.html, el día 3 de enero de 2016.

2.4 Municipal

2.4.1 Estatutos, Ordenanzas, Reglamentos y Convenios.

Reglamento de Ordenación y Funcionamiento del Mercado Central de Frutas y Verduras de la Unidad Alimentaria de Zaragoza, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de mayo de 1974. Recuperado de https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=242, el día 4 de abril de 2016.

Ordenanzas de Zonas Verdes y Normas para la Redacción de Proyectos de Parques y Jardines en el término Municipal de Zaragoza, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 2 de abril de 1979. Recuperado de

https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=107, el día 1 de mayo de 2016.

Ordenanza Especial de Estacionamiento de Minusválidos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de julio de 1982. Recuperado de https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=238, el día 29 de marzo de 2016.

Reglamento del Mercado Central de la Plaza Lanuza, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en el año 1983, publicado en BOPZ de 24 de agosto de 1983.

Reglamento de Funcionamiento del Mercado mayorista de pescados de la unidad alimentaria de Zaragoza, publicado en BOPZ el día 13 de febrero de 1985.

Ordenanza Municipal de Uso de Zonas Verdes, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de febrero de 1986. Recuperada de https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=102, el día 25 de marzo de 2016.

Reglamento del Mercado de San Vicente de Paúl, aprobado el Ayuntamiento Pleno el 22 de diciembre de 1986. Recuperado de https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=84, el día 6 de marzo de 2016.

Ordenanza para Identificación y Rotulación de Vías y Fincas Urbanas, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el de 25 de agosto de 1989. Recuperado de https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=233, el día 6 de marzo de 2016.

Estatutos Patronato Municipal de Artes Escénicas e Imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 30 de junio de 1993. Recuperado de http://www.zaragoza.es/ciudad/organizacion/enlace/normativa/detalle_Normativa?id=253, consultado el 22 de febrero de 2016.

Estatutos Instituto Municipal del Agua del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 24 de febrero de 1994. Recuperado de http://www.zaragoza.es/ciudad/organizacion/enlace/normativa/detalle_Normativa?id=253, consultado el 22 de febrero de 2016.

Estatutos Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 26 de julio de 1996. Recuperado de http://www.zaragoza.es/ciudad/organizacion/enlace/normativa/detalle_Normativa?id=48, consultado el 22 de febrero de 2016.

Reglamento del Mercado de Venta Ambulante de Zaragoza, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el día 27 de julio de 1996. Recuperado de http://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=3283, el día 22 de febrero de 2016.

- Estatutos Patronato Municipal de Zaragoza Turismo del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 28 de enero de 1998. Recuperado de http://www.zaragoza.es/ciudad/organizacion/enlace/normativa/detalle_Normativa?id=253, consultado el 22 de febrero de 2016.
- Ordenanza Reguladora de ocupación de vías públicas con contenedores, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 1998. Recuperado de https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=94, el día 21 de marzo de 2016.
- Ordenanza Municipal de Instalaciones de Telecomunicaciones por Transmisión-Recepción de Ondas Radioeléctricas en el término municipal de Zaragoza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el 30 de mayo de 2001. Recuperado de https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=91, el día 3 de marzo de 2016.
- Reglamento Regulador del Rastro de la Plaza de Toros de Zaragoza, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el 28 de septiembre de 2001. Recuperado de https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=80, el día 3 de marzo de 2016.
- Estatutos Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza anónima unipersonal, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, el 28 de diciembre de 2001. Recuperado de <https://www.zaragoza.es/ciudad/saneamiento/ecociudad.htm>, el día 22 de febrero de 2016.
- Estatutos Fundación Zaragoza Ciudad del Conocimiento, aprobados por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de septiembre de 2004. Recuperado de http://www.fundacionzcc.org/estaticos/userfiles/file/PDFS/ESTATUTOS_FZCC.pdf, el día 3 de mayo de 2016.
- Ordenanza General de Tráfico del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de noviembre de 2004. Recuperado de https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=229, el día 22 de febrero de 2016.
- Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de noviembre de 2004. Recuperado de https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=483, el día 23 de febrero de 2016.
- Estatutos de la Fundación la Caridad, aprobados el día 13 de diciembre de 2004. Recuperado de <http://www.lacaridad.org/descargas/estatutos.pdf>, el día 3 de mayo de 2016.
- Reglamento de Órganos Territoriales y Participación Ciudadana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de julio de 2005. Recuperado de https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=109, el día 22 de febrero de 2016.

Reglamento del Mercadillo de Coleccionistas de la plaza de San Francisco, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el día 29 de febrero de 2008. Recuperado de https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=302, el día 22 de marzo de 2016.

Estatutos Sociedad Municipal Zaragoza Deporte Sociedad anónima unipersonal, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, el 27 de junio de 2008, modificados por la Junta General de la Sociedad el día 4 de julio de 2011. Recuperado de http://www.zaragoza.es/ciudad/organizacion/enlace/normativa/detalle_Normativa?id=682, el día 22 de febrero de 2016.

Reglamento del Mercadillo de la Plaza de San Bruno, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de junio de 2008. Recuperado de https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=443, el día 22 de marzo de 2016.

Estatutos Sociedad Municipal arropa desarrollo Expo Sociedad anónima unipersonal, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, el 30 de septiembre de 2008. Recuperado de http://www.zaragoza.es/ciudad/organizacion/enlace/normativa/detalle_Normativa?id=682, el día 22 de febrero de 2016.

Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el día 27 de marzo de 2009. Recuperada de http://www.zaragoza.es/ciudad/viapublica/movilidad/bici/normativa/detalle_Normativa?id=5203, el día 12 de marzo de 2016.

Estatutos Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda Sociedad limitada unipersonal, aprobados por la Junta General de la Sociedad el 5 de febrero de 2010. Recuperado de http://www.zaragoza.es/ciudad/organizacion/detalle_Normativa?id=220, el día 22 de febrero de 2016.

Estatutos Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 16 de septiembre de 2011. Recuperado de http://www.zaragoza.es/ciudad/organizacion/enlace/normativa/detalle_Normativa?id=253, consultado el 22 de febrero de 2016.

Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de Terrazas de Veladores, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el 4 de mayo de 2012. Recuperado de https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=3723, el día 20 de febrero de 2016.

Convenio de colaboración entre SMZV y AYTZ de fecha 29 de octubre de 2012, por el que la sociedad cede el uso en régimen de arrendamiento al Ayuntamiento de unos inmuebles destinados al servicio público, (a. UI el 15 de marzo de 2016).

Ordenanza de Protección del Arbolado Urbano, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de mayo de 2013. Recuperado de

https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=4084, el día 20 de marzo de 2016.

Ordenanza Municipal Reguladora de Instalaciones y Actividades Publicitarias, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de mayo de 2013. Recuperado de https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=4767, el día 20 de marzo de 2016.

Reglamento Municipal del Servicio de Estacionamiento Regulado en superficie en la ciudad de Zaragoza, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el 5 de junio de 2014. Recuperado de https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=5003, el día 20 de febrero de 2016.

Estatutos Sociedad Municipal Zaragoza Cultural anónima unipersonal, aprobados por la Junta General de la Sociedad el 26 de septiembre de 2014. Recuperado de http://www.zaragoza.es/ciudad/organizacion/detalle_Normativa?id=220, el día 22 de febrero de 2016.

Reglamento del Inventario General del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de julio de 2015. Recuperado de https://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/detalle_Normativa?id=5803, el día 30 de marzo de 2016.

Ordenanzas Fiscales de 2016, aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 18 y 23 de diciembre de 2015. Recuperado de <http://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/ordenanzas-fiscales-2016.htm>, consultado el 22 de febrero de 2016.

2.4.2 Oros Acuerdos

Acuerdo plenario de 14 de abril de 1945, por el que se aprueban los pliegos para las concesiones administrativas de terrenos municipales que se refieren a aprovechamientos especiales, (a. UI 20 de enero de 2016).

Acuerdo plenario de 10 de marzo de 1977, por el que se acepta la herencia de la mitad de la nuda propiedad de una vivienda y un campo en Ainzón (Zaragoza), (a. UI 15 de marzo de 2016).

Acuerdo plenario de 5 de diciembre de 1977, por el que se acepta la herencia de una finca en Borja (Zaragoza), (a. UI 15 de marzo de 2016)

Acuerdo plenario de 14 de diciembre de 1978, por el que se acepta la herencia de fincas en el Frasnó (Zaragoza), (a. UI 15 de marzo de 2016).

Acuerdo plenario de 11 de marzo de 1982, por el que concierta el arrendamiento con la propiedad del local sito en la calle Pano y Ruata, (a. 11 de marzo de 2016).

Acuerdo plenario de 11 de diciembre de 1982, por el que aprueba ceder una parte del inmueble sito en la plaza de Santo Domingo, antigua Casa Consistorial, al Ministerio de Educación, excluyendo el antiguo refectorio de Santo Domingo, para utilizarlo como archivo, (a. UI 13 de enero de 2016).

Acuerdo plenario de 15 de marzo de 1985, por el que se cede el uso del Palacio de la Aljafería a las Cortes de Aragón, (a. 15 de mayo de 2016).

Acuerdo plenario de 21 de junio de 1985, por el que se aprueba la desafectación del servicio escolar del antiguo Colegio Público Guillermo Doñate, (a. UI 5 de febrero de 2016).

Acuerdo plenario de 16 de octubre de 1986, por el que se cede el uso al Instituto de Servicios Sociales de los locales municipales sitos en la calle Boterón núm. 2-4-6, (a. 12 de marzo de 2016).

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de enero de 1990, por el que se concierta contrato de arrendamiento con la propiedad del local sito en la avenida Pablo Gargallo, (a. UI 11 de marzo de 206).

Acuerdo plenario de 29 de marzo de 1990, en el que se queda enterado de la comunicación del Ministerio de Educación y Ciencia de desafectación de uso escolar del Colegio Público Juan Cancio Mena, (a. UI 5 de febrero de 2016).

Acuerdo plenaria de 29 de noviembre de 1990, en el que se aprueba desafectar como bien de dominio público adscrito al servicio público del Colegio Público Juan Cancio Mena, (a. UI 5 de febrero de 2016).

Acuerdo plenario de 18 de julio de 1991, por el que se ratifica la adquisición de viviendas para reubicar, en régimen de alquiler, a los vecinos de la calle Cartagena afectados por la prolongación de la avenida Cesáreo Alierta, (a. UI 12 de marzo de 2016).

Acuerdo plenario de 26 de marzo de 1992, por el que se aprueban los pliegos de condiciones para la adjudicación de los arrendamientos de terrenos rústicos municipales para labores de cultivo y siembra en secano, (a. UI el 10 de marzo de 2016).

Acuerdo plenario de 20 de septiembre de 1994, por el que se cede gratuitamente el pleno dominio del Palacio de la Aljafería a las Cortes de Aragón, para sede del parlamento autonómico aragonés, (a. 15 de mayo de 2016)

Acuerdo plenario de 9 de diciembre de 1996, por el que se enajena por subasta el solar procedente del derribo de una casa recibida en herencia en Muel (Zaragoza), (a. UI 20 de marzo de 2016).

Acuerdo plenario de 30 de julio de 1998, por el que se aprueban los pliegos de condiciones para el arrendamiento de una parcela municipal patrimonial, en los Montes Vales de María, mediante subasta, para la instalación de aerogeneradores de energía eólica, (a. UI 13 de febrero de 2016).

Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 1998, por el que se adjudica el arrendamiento de una parcela municipal patrimonial, en los Montes Vales de María, mediante subasta, para la instalación de aerogeneradores de energía eólica, (a UI. 13 de febrero de 2016)

Acuerdo plenario de 30 de octubre de 1998, por el que se acepta la cesión gratuita del inmueble sito en la calle Las Armas núm. 133-137, realizada por el Ministerio de Economía y Hacienda, con destino a Centro de Documentación, Investigación y Difusión del Folklore Regional Tradicional, (a. UI 15 de marzo de 2016).

Acuerdo plenario de 30 de abril de 1999, por el que se aprueba enajenar por subasta fincas rústicas en el Frasnó (Zaragoza), (a. UI 20 de marzo de 2016).

Acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2000, por el que se aprueban los pliegos de condiciones para el arrendamiento de parcelas municipales patrimoniales en el Monte Plana de Zaragoza, mediante subasta, para la instalación de aerogeneradores de energía eólica, (a. UI 13 de febrero de 2016).

Acuerdo plenario de 27 de abril de 2001, por el que se adjudica el arrendamiento de parcelas municipales patrimoniales en el Monte Plana de Zaragoza, mediante subasta, para la instalación de aerogeneradores de energía eólica, (a. UI 13 de febrero de 2016).

Acuerdo plenario de 13 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbana, publicado en Boletín Oficial de Aragón de 16 de junio de 2001.

Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2002, por el que se aprueban los pliegos para la enajenación por concurso de parcelas en el suelo urbano de Juslibol, (a. UI 20 de marzo de 2016).

Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2002, por el que se aprueba permutar las fincas municipales del Balneario de Panticosa en el término municipal de Panticosa (Huesca), (a. UI 20 de marzo de 2016).

Acuerdo plenario de 26 de julio de 2002, por el que aprueba la permuta de inmuebles municipales por el 97,02 % de participación en el inmueble sito en la plaza Ecce Homo núm. 8, (a. UI 13 de marzo de 2016).

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de mayo de 2003, en el que se aprueban los pliegos de condiciones para la contratación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica consistentes en la redacción de un Plan Especial de ordenación relativa al Área de las Cuevas de Juslibol, (a. UI 12 de febrero de 2016).

Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 24 de octubre de 2003, por el que se adjudican los trabajos de consultoría y asistencia técnica consistentes en la redacción de un Plan Especial de ordenación relativo al Área de las Cuevas de Juslibol, (a. UI 12 de febrero de 2016).

Acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2003, por el que se aprueba el pliego de condiciones para la enajenación por subasta de una casa en Torrecilla de Valmadrid, (a. UI el 20 de marzo de 2016).

Acuerdos plenarios de 19 de julio de 2007, de 25 de junio de 2010 y de 28 de febrero de 2014, sobre retribuciones de los miembros de la Corporación, (a. UI 2 de enero de 2016).

- Acuerdo plenario de 30 de mayo de 2008, por el que la Junta de Gobierno Local pasa a denominarse Gobierno de Zaragoza, publicado en Boletín Oficial de Aragón núm. 82 de 17 de junio de 2008.
- Acuerdo plenario de 6 de junio de 2008, por el que se aprueba el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, publicado en Boletín Oficial de Aragón de 30 de junio de 2008.
- Acuerdo plenario de 24 de julio de 2009, por el que se aprueba el Inventario de caminos de dominio público de titularidad municipal del término de Zaragoza, (a. UI 15 de marzo de 2016).
- Acuerdo de Gobierno Local de 18 de junio de 2010, por el que se aprueba encomendar a MERCAZARAGOZA, Sociedad anónima, la gestión global de los mercados municipales de San Vicente de Paúl y de Lanuza, (a. UI el 2 de mayo de 2016).
- Acuerdo plenario de 1 de abril de 2011, en el que se aprueba definitivamente la alteración de la calificación jurídica de dicha parcela, calificada de equipamiento social en el Plan Parcial SUZ 84/4 “Valdespartera”, para ser calificada como patrimonial e incorporarse como patrimonial en el IGB y poder constituirse el derecho de superficie, (a. UI 15 de marzo de 2016).
- Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 5 de diciembre de 2012, por el que se aprueban las Instrucciones para la cesión de bienes inmuebles patrimoniales urbanos y de derechos patrimoniales urbanos a otras entidades, (a. UI 10 de febrero de 2016).
- Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 14 de diciembre de 2012, por el que confiere a la Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza Sociedad anónima unipersonal, facultades para la gestión de los servicios de saneamiento y depuración de las aguas residuales de Zaragoza. (a. UI 10 de febrero de 2016).
- Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 21 de junio de 2013, por el que se quedó enterado del Decreto de aceptar reversión del inmueble conocido como antiguo Ayuntamiento o antiguo instituto de educación secundaria Luis Buñuelo, destinándose el inmueble a equipamiento social, cultural y del barrio, (a. UI 11 de mayo de 2016).
- Acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2013, en el que se aprueba impulsar el proceso de fusión de la SM SERMUZA y SMECOZ, siendo esta última la sociedad pública gestora. Recuperado de <http://www.zaragoza.es/contenidos/organizacion/actasplenos/acta-pleno-270913.pdf>, el día 2 de mayo de 2016.
- Acuerdo plenario de 28 de octubre de 2013, por el que se altera la su calificación jurídica de inmuebles municipales, desafectándolos del dominio público, quedando calificados como patrimoniales, (a. UI 12 de marzo de 2016)
- Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 13 de diciembre de 2013, por el que se adquiere mediante compraventa una vivienda sita en el inmueble de la plaza Ecce Homo núm. 8, (a. UI 13 de marzo de 2016).

Acuerdo plenario de 27 de julio de 2015, por el que se aprueba la rectificación del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Zaragoza, organismos autónomos y sociedades municipales, (a. UI 5 de febrero de 2016).

Acuerdo plenario de 27 de julio de 2015, en el que se queda enterado de la comunicación del Servicio Provincial de Zaragoza, Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de la desafectación de uno escolar el antiguo edificio del Colegio Público Tomás Alvira, (a. UI 5 de febrero de 2016).

Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 22 de diciembre de 2015, por el que se le cede el uso del inmueble denominado antiguo barracón militar de Valdespartera, para ser destinado a fines de naturaleza social, cultural y vecinal de los barrios del sur de nuestra ciudad, (a. UI 10 de febrero de 2015).

Acuerdo plenario de 21 de marzo de 2016, por el que se aprueba el Presupuesto general municipal de 2016, que comprende el presupuesto general y las plantillas de personal funcionario, laboral y eventual, tanto municipal como de los organismos autónomos y las Bases de Ejecución del Presupuesto, publicado en BOPZ el día 30 de marzo de 2016.

2.4.3 Decretos

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de marzo de 1991, en el que se resuelve que se inicien las gestiones para adquirir y acondicionar viviendas al objeto de reubicar, en régimen de alquiler, a los vecinos de la calle Cartagena afectados por la prolongación de la avenida Cesáreo Alierta, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno de la adquisición de las viviendas, (a. UI 12 de marzo de 2016).

Decreto del Delegado del Área de Hacienda y Economía de 18 de febrero de 2004, por el que se minora un aerogenerador en el Monte Plana de Zaragoza, (a. UI 13.02.2016).

Decreto del Delegado del Área de Hacienda y Economía de 17 de marzo de 2004, por el que a la SMZC se le transfiere la gestión económica y el uso de espacios municipales para la realización de actividades que son de su competencia, (a. UI de 15 de marzo de 2016).

Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Economía de 2 de marzo de 2005 y 27 de abril de 2005, por el que se aprueban los pliegos para la enajenación de pardelas en Villamayor, (a. UI 20 de marzo de 2016).

Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Economía de 20 de julio de 2005, por el que se aprueban los pliegos para la enajenación por subasta de unos locales en la calle Vicente Berdusán de la Urbanización Parque Roma, (a. UI 20 de marzo de 2016).

Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Economía de 20 de noviembre de 2005, por el que se acuerda permutar un local municipal en la calle Vicente Berdusán, (a. UI el 20 de marzo de 2016).

- Decreto del Delegado de 8 de febrero de 2006, por el que se adjudican dos locales enajenados por subasta en la calle Vicente Berdusán de la Urbanización Parque Roma, (a. UI de 20 de marzo de 2016).
- Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Régimen Interior de 30 de abril de 2008, por el que se adscribe al PMEB la gestión de uso de las Escuelas Infantiles, (a. UI 15 de marzo de 2016).
- Decreto del Consejero del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior de 7 de octubre de 2009, por el que se cede el uso de una parcela rústica en el monte Acampo Hospital para instalación de centrales fotovoltaicas, (a. UI 13 de febrero de 2016)
- Decreto del Consejero del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior de 3 de febrero de 2010, por el que se autoriza la constitución de una servidumbre de paso de energía eléctrica, en parcelas municipales rústicas en el monte Acampo Hospital, (a. UI 13 de febrero de 2016).
- Decreto del Vicealcalde Área Presidencia, Economía y Hacienda, de 25 de mayo de 2011, por el que se aprueban los pliegos para la cesión de uso de parcelas rústicas municipales, para su aprovechamiento cinegético, (a. UI 10 de marzo de 2016).
- Decreto del Vicealcalde Área Presidencia, Economía y Hacienda, de 10 de diciembre de 2012, por el que se aprueban los pliegos para la cesión de uso de parcelas rústicas municipales, para su aprovechamiento de pastos, (a. UI 10 de marzo de 2016).
- Decreto del Vicealcalde Área Presidencia, Economía y Hacienda, de 15 de febrero de 2013 y 17 de mayo de 2013, por el que se adjudican en arriendo parcelas para aprovechamiento de pastos para ganado vacuno, (a. UI 13 de febrero de 2016)
- Decreto del Vicealcalde Área Presidencia, Economía y Hacienda, de 29 de marzo de 2013, por el que las entidades financieras no pagan canon por utilización de espacio para colocar cajeros, por ser de interés por el servicio que prestan a los contribuyentes, (a. UI 15 de marzo de 2013)
- Decreto del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda, de 12 de junio de 2013, se acepta la reversión a favor del AYTZ por haber dejado de estar destinado a los fines educativos para lo que fue cedido, (a. UI 11 de mayo de 2016).
- Resolución del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda de 11 de febrero de 2014, por el que se aprueban los pliegos de parcelas rústicas municipales patrimoniales para su aprovechamiento agrícola en regadío, (a. UI 12 de febrero de 2016)
- Resolución del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2014, por el que se resuelve el contrato de consultoría y asistencia técnica consistentes en la redacción de un Plan Especial de ordenación relativo al Área de Las Cuevas de Juslibol, (a. UI 12 febrero de 2016).

Resolución del Vicealcalde-Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda de fecha 22 de abril de 2015, por el que se cede el uso del local municipal sito en la calle Carmen núm. 16, (a. UI 12 de marzo de 2016).

Decreto de Alcaldía Presidencia de 9 de diciembre de 2015, por el que se dispuso convocar una encuesta ciudadana para la designación de los representantes personales de la Alcaldía-Presidencia en los núcleos rurales, así como los vocales de la Juntas Vecinales, que se celebró el día 24 de enero de 2016, (a. Unidad de Distritos 28 de enero de 2016).

Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de diciembre de 2015, por el que se establecen las cinco Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza, (a. UI 21 de enero de 2016).

Decreto del Consejero de Economía y Cultura de 19 de enero de 2016, por el que se acepta la herencia de la quinta parte de una vivienda en Benicarló, (a. UI 15 de marzo de 2016).

2.4.4 Acuerdos de otros municipios

Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Muel (Zaragoza) de 31 de diciembre de 2016, por el que se aprueba definitivamente el Ámbito del Plan Parcial del Sector s-1 del PGOU de Muel (Zaragoza), publicado en el BOPZ núm. 13, de 17 de enero de 2007.

3. JURISPRUDENCIA

Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 177/2002 de 14 de octubre. Recuperado de <http://www.tribunalconstitucional.es/es/jurisprudencia/Paginas/Sentencia.aspx?cod=14181>, el día 1 de abril de 2016.

Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Aragón núm. 181/2002 de 25 de febrero. Recuperada de <http://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=2820883&links=&optimize=20040124&publicinterface=true>, el día 20 de abril de 2016.

Sentencia del Tribunal Supremo núm. 4417/2003 de 24 de junio. Recuperada de <http://www.poderjudicial.es/search/documento/TS/492593/Fraude%20de%20ley/20070614>, el día 6 de mayo de 2016.

Sentencia del Tribunal Supremo núm. 3616/2005 de 7 de junio. Recuperada de <http://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&databasematch=TS&reference=1336866&links=%22JOSE%20MANUEL%20BANDRES%20SANCHEZ-CRUZAT%22&optimize=20050707&publicinterface=true>, el día 20 de abril de 2016

Sentencia núm. 1183/2009 del Juzgado de 1ª Instancia núm. 14 de Zaragoza de fecha 28 de abril, (a. UI 20 de marzo de 2016).

Sentencia de la Audiencia Provincial de Zaragoza (Sección 4ª), núm. 170/11 de 31 de marzo. Recuperado de <http://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&database=match=AN&reference=6079841&links=muel&optimize=20110805&publicinterface=true>, el día 30 de marzo de 2016.

Sentencia de la Audiencia Provincial de Zaragoza (Sección 4ª) núm. 453/2011 de 14 de octubre. Recuperado de <http://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&database=match=AN&reference=6198851&links=existencia%20calificaci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20contenido%20de%20la%20mancomunidad%20de%20aprovechamientos%20agr%C3%ADcola&optimize=20111129&publicinterface=true>, el día 6 de mayo de 2016.

4.- PÁGINAS WEB CONSULTADAS

Ayuntamiento de Zaragoza: <http://www.zaragoza.es/sede/electronica> (a. 10 de febrero de 2016).

Ayuntamiento de Zaragoza, actas del pleno: http://www.zaragoza.es/ciudad/organizacion/plenos/activ_plenarias.htm (a. 2 de mayo de 2016).

Ayuntamiento de Zaragoza, Organismos Autónomos y Sociedades Municipales: <http://www.zaragoza.es/ciudad/organizacion/organismos-sociedades.htm> (a. 10 de febrero de 2016).

Centro de Documentación del agua y del Medio Ambiente: <http://www.zaragoza.es/ciudad/medioambiente/centrodocumentacion> (a. 11.05.2016).

Centro Europeo de Empresas e Innovación de Aragón Sociedad anónima: <http://www.ceeiaragon.es> (a. 10 de marzo de 2016).

Centro Social Comunitario Luis Buñuel: <http://www.centroluisbunuel.org> (a.11 de mayo de 2016).

Consortio de Transportes del Área de Zaragoza: <http://www.consortiozaragoza.es> (a.10 de febrero de 2016).

Ebrópolis: <http://www.ebropolis.es/web/index.asp> (a. 13 de marzo de 2016).

Expo Zaragoza Empresarial Sociedad anónima: <http://www.expozaragozaempresarial.com> (a. 10 de febrero de 2016).

Feria de Zaragoza: <http://www.feriazaragoza.es> (a. 13 de marzo de 2016).

Fundación La Caridad: <http://www.lacaridad.org> (a. 13 de marzo de 2016).

Fundación Zaragoza Ciudad Conocimiento: <http://www.fundacionzcc.org/es/fundacion> (a. 13 de marzo de 2016).

Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresaria del Ayuntamiento de Zaragoza:

<http://www.zaragozadinamica.es> (a. 12 de febrero de 2016).

Instituto Municipal del Agua del Ayuntamiento de Zaragoza:
<http://www.zaragoza.es/ciudad/organizacion/institutoagua.htm> (a. 10 de febrero de 2016).

Instituto Nacional de Estadística: <http://www.ine.es> (a. 13 de marzo de 2016).

Mercazaragoza Sociedad anónima: <http://www.mercazaragoza.es> (a. 10 de febrero de 2016).

Normativa Ayuntamiento de Zaragoza:
http://www.zaragoza.es/ciudad/normativa/buscar_Normativa (a. 10 de febrero de 2016).

Patronato Municipal de las Artes Escénicas y la Imagen del Ayuntamiento de Zaragoza:
<http://www.zaragoza.es/ciudad/organizacion/artesescenicas.htm> (a. 10 de febrero de 2016).

Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas del Ayuntamiento de Zaragoza:
<https://www.zaragoza.es/ciudad/educacionybibliotecas> (a. 10 de febrero de 2016).

Patronato Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Zaragoza:
<http://www.zaragoza.es/ciudad/turismo> (a. 10 de febrero de 2016)

Plataforma Logística de Zaragoza Sociedad anónima:
<http://www.plazalogistica.com/index.aspx> (a. 10 de febrero de 2016).

Proyectos y Realizaciones Aragonesas de Montaña, Escalada y Senderismo Sociedad anónima: <http://www.prames.com/homepage.asp> (a. 10 de febrero de 2016).

Sociedad Municipal Zaragoza Cultural anónima unipersonal:
<http://www.zaragoza.es/ciudad/cultura/zaragozacultural> (a. 10 de febrero de 2016).

Sociedad Municipal Zaragoza Deporte anónima unipersonal:
<http://www.zaragozadeporte.com> (a. 10 de febrero de 2016).

Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda limitada unipersonal:
<http://www.zaragozavivienda.es> (a 10 de febrero de 2016).

Sociedad Municipal ZGZ arroba Desarrollo Expo anónima unipersonal:
<http://www.parquedelagua.com> (a. 10 de febrero de 2016).

Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza anónima unipersonal:
<http://www.zaragoza.es/ciudad/saneamiento> (a. 10 de febrero de 2016).

Tranvías de Zaragoza Sociedad anónima: <http://www.tranviasdezaragoza.es> (a. 10 de febrero de 2016).

Zaragoza Alta Velocidad 2002 Sociedad anónima: <http://www.zav.es> (a. 10 de febrero de 2016).

VII.- ANEXOS.

En un disco compacto de lectura, se acompañan los siguientes Anexos:

ANEXO I.

Bienes de dominio público adscritos al uso público.

1.- Gestionados directamente por el AYTZ, por su propia organización administrativa.

- a) Caminos: Relación de Caminos y ficha de cada uno de los caminos.
- b) Parques: Relación de Parques
- c) Puentes: Relación de puentes y pasarelas sobre los ríos Ebro, Gállego y Hueva, sobre el Canal Imperial de Aragón, vía y carreteras, acequias y barranco y ferrocarril; y Plano donde se grafían todos los puentes.

2. - Gestionados directamente por el AYTZ, a través de Sociedades Municipales.

- a) SMZD: Instalaciones Deportivas Elementales.

ANEXO II.

Bienes de dominio público adscritos al servicio público.

1.- Gestionados directamente por el AYTZ sin personificación del servicio.

- a) Gestionados y utilizados por el Ayuntamiento, se adjuntan relaciones de: Centros Cívicos, Centros de Convivencia para Mayores, Junta Municipales y Vecinales, Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial.
- b) Arrendados al AYTZ por la SMZV, destinados al servicio público.

2.- Gestionados directamente por el AYTZ, a través de Patronatos Municipales y SM

- a) PMEB: Escuelas infantiles, Bibliotecas y Ludotecas.
- b) PMAEI: Escuelas artísticas de: Música, Danza y Teatro, y Conservatorios.
- c) SMZC. Se le transfiere la gestión económica y el uso de espacios municipales para la realización de actividades que son de su competencia, que se relacionan.

ANEXO III.

Gestión Indirecta por Concesiones.

a) Relaciones de bienes de dominio público, adscritos al uso y al servicio público, gestionados por el AYTZ y por Sociedades Municipales, en régimen de concesión, tales como: gasolineras; quiscos para bares, prensa y flores; y aparcamientos subterráneos.

b) Campos Municipales de Fútbol.

ANEXO IV.

Bienes Patrimoniales.

Se adjuntan:

a) Cedidos por el AYTZ a SMZV.

b) Enajenaciones, a las que se acompañan pliegos de condiciones, acuerdos y/o decretos de aprobación de los pliegos, y acuerdos de permutas.

Aprovechamientos.

Se acompañan pliegos de condiciones, acuerdos o decretos de aprobación de los pliegos y en algunos casos de adjudicación:

a) Aprovechamientos habituales.

Labor y siembra en secano y en regadío.

b) Aprovechamientos especiales.

Eras, corrales, cobertizos, cuevas, viviendas, anexos a viviendas, leñas, muérdago. Cinegéticos. Pastos: lanar, cabrío y vacuno. Eólico Fotovoltaico. Servidumbre de paso de energía eléctrica.

En el caso de Juslibol, se acompaña documentación relativa al Plan Especial de las cuevas: Pliegos, aprobación pliegos, adjudicación y resolución del contrato.